

Genealogía dela Paz26jun07

Escribanías:

4.- Inventario de bienes por fallecimiento de Da. Maria Costilla Borroto (Escribanía de Varios Judiciales, Legajo 856, número 15916). **Se adjunta.**

6.- Testamentaria de Alonso Borroto (Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 688, número 10105, año 1773). **Se adjunta primera parte.**

Pendientes de la semana

5.- Intestado de Antonio Villaverde (Escribanía de Guerra, Legajo 933, número 13913, Año 1794). **Pendiente de revisión.**

6.- Testamentaria de Alonso Borroto (Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 688, número 10105, año 1773). **Continuar revisión.**

7.- Juan Borroto, vecino que fue del partido de Madruga (Escribanía de Daumy, Legajo 86, número 5, año 1815). **Pendiente de revisión.**

Información de hoy

Inventarios de los bienes por fallecimiento de Da. Maria Costilla Borroto (Escribanía de Varios Judiciales, Legajo 856, número 15916).

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 21 de abril de 1753 años ,el Señor Regidor D. Joseph Martín Phelix de Arrate, Alcalde Ordinario, dijo que ahora que harán las diez de la noche le han participado de haber fallecido Da. Maria Costilla, mujer legítima que fue de D. Nicolás Borroto Costilla dejando hijos menores y dispone que el presente Escribano a continuación de testimonio de la muerte y última voluntad que otorgó.

Testamento. Nicolás Borroto Costilla y María Costilla Borroto

Fue otorgado en la Havana el 15 de abril de 1730 ante Dionisio Pancorbo Escribano Público y testigos, Padre Fray Antonio Pino, D. Nicolás Barrera, D. Francisco Chirino y Cristóbal Vianés de Salas, presentes.

Entre las particularidades están las siguientes:

- Dicen ser D. Nicolás Borroto Costilla, natural de la Havana, hijo legítimo de D. Luis Borroto Costilla y de Da. Cecilia Borroto Pimienta, difuntos y Da. María Costilla, su mujer, asimismo natural de esta dicha Ciudad, hija legítima de D. Joseph Borroto Costilla y de Da. Jacinta de Fuentes Villavicencio, difunta.
- Mandan que en falleciendo sus cuerpos sean amortajados con el hábito de nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y sepultados en la Capilla de Nuestra Señora de los Ángeles y acompañen el entierro con cruz alta, cura con capa de coro y su Sacristán, cuatro señores sacerdotes, clérigos y cuatro religiosos de cada convento y se digan misas de cuerpo presente el día del

entierro de cada uno y de no ser la hora de celebrar, en el día siguiente, con ministros y vigilia de tres lecciones, que así es su voluntad.

- Mandan se les digan las tres misas por sus almas y las de San Gregorio que llaman e San Vicente Ferrer que les mandará a celebrar el que de ellos sobreviviere.
- Mandan se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran que habrá tiempo de 15 años que contrajeron matrimonio según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia del que tienen por sus hijos legítimos a Ana Jacinta, María de los Ángeles y Antonio Costilla Borroto y al tiempo que lo contrajeron por su capital llevó él 4000 pesos y la dicha Da. María, 3500 pesos como consta del recibo que el primero le otorgó ante D. Francisco de Fleites Ruvio, Escribano Público que fue, el pasado 1715.
- Nombraron por Albaceas uno al otro y por Tenedores de bienes a Joseph Costilla, su padre y tío, a Isidoro Pita y D. Juan Guillamas y D. Melchor Borroto Pimienta, a los que le conceden el más término que necesitaren.
- Instituyen por sus herederos a los dichos sus hijos, Ana Jacinta, María de los Ángeles y Antonio Costilla Borroto.

Fuente: Copia expedida en 21 de abril de 1753 años por Juan de salinas, escribano Público. En: Inventarios de los bienes por fallecimiento de Da. Maria Costilla Borroto (Escribanía de Varios Judiciales, Legajo 856, número 15916).

Auto. En la Havana, el 2 de mayo de 1753, manda Arrate que se notifiquen los herederos, sus nombres, edades y estados de cada uno, se nombren curadores ad lites para proceder a los inventarios.

-En el propio día se le notificó el auto antecedente a D. Nicolás Costilla Borroto, viudo y dijo que al presente viven sus hijos legítimos y de la difunta nombrados: Da. Ana Jacinta de más de 25 años, mujer legítima de D. Antonio de Armenteros; Da. Maria de los Ángeles, que lo es de D. Agustín Duarte; D. Antonio Joseph, mayor de 25 años; D. Blas Nicolás, de 21 años y Da. Josepha, de 17 años, Costilla Borroto Así lo certifica Juan de Salinas, Escribano Público.

Inventarios. En 3 de mayo de 1753 el Regidor Arrate con asistencia de D. Martín de Arroyo, Procurador Público y curador ad lites de los hijos menores de la difunta procedieron al inventario de los bienes:

- Casas de la morada que hacen esquina a la plazuela de Santa Clara, haciendo frente con la sacristía de la iglesia y lindando por una calle con casa de Francisco Charcuaba y por la otra, con otra propiedad del convento.
- Un solar con 3 casas de guano en la esquina de las calles que va por las espaldas del Convento de Nuestra Señora de Belén.
- Hacienda de ganado mayor y menor llamada San Miguel (a) Caimito y un sitio San Luis.
- 2 colgadizos en la esquina de la calle que de la parroquial mayor corre a la Ermita de Monserrate y linda por un costado con la casa del Dr. D. Lope Recio de Oquendo y por la otra, con colgadizo de su propiedad.
- 1950 pesos impuestos en seis caballerías de tierra de que es dueño D. Pedro de Acosta.
- 950 pesos que D. Nicolás Costilla tiene entregados a D. Agustín Duarte, marido legítimo de Da. María de los Ángeles, su hija por cuenta de su legítima.

- En igual condición, 1020 pesos a Antonio de Armenteros, marido legítimo de Da. Ana Jacinta, su hija.
- Muebles , enseres de casa y esclavos.
- La masa de bienes ascendió a 23758 pesos que rebajando los gastos quedó en 16141 pesos.

Inventarios de Alonso Borroto (Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 688, número 10105, año 1773). **Primera parte.**

-En la Ciudad de San Juan de Jaruco, en 15 de octubre de 1764, D. Hilario Josef de Aranda, Juez Comisionado de esta Ciudad y Capitán del partido, dice que a las siete de la mañana del 14 falleció D. Alonso Borroto y pasó de inmediato a hacer inventario simple de los bienes que quedaron. Contó con la asistencia de D. Nicolás Borroto y D. Francisco Sánchez Mota, vecinos. Los bienes comprendían 5 esclavos y 3 caballos.

Testamento de Alonso Borroto

Fue otorgado en San Juan de Jaruco, jurisdicción del Apóstol San Mathias de Río Blanco, en 10 de octubre de 1774, ante el Presbítero D. Melchor Antonio de Arteaga, Cura Beneficiado interino de dicha Parroquial y testigos, Subteniente D. Vicente Pérez y D. Pedro Fernández de Velasco. El Cura Arteaga actuó por falta de escribano Público y real en el pueblo y para no tener que hacerlo sellado, siendo los instrumentales D. Joseph Manuel de B..., D. Josef Hernández Pozo, Blas Rodríguez, D. Bernardo de la Paz y Gregorio de Lionel, presentes y vecinos ante el dicho Melchor Antonio de Arteaga.

Entre las particularidades de su contenido están las siguientes:

- Dice ser D. Alonso Borroto, residente en este partido y natural de la Havana, hijo legítimo de D. Francisco Pérez Borroto y de Da. Casilda Pérez Barnuebo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito que se hallare y sepultado en la iglesia Parroquial en el paraje y lugar donde pareciere a sus Albaceas a quienes deja lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del alma por la suya y las de sus padres y se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo la de San Lázaro.
- Declara que fue casado y velado con Da. Eugenia Velasco en primeras nupcias, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, natural de Guanabacoa,. Habrá más de 40 años y tuvieron y procrearon 10 hijos: Nicolás, Manuela, Juan, María Francisca, Antonio, existentes y muertos a Isabel, Eusebia, Juan José y cuando lo contrajeron juntaron de capital 220 pesos de su mujer y él no llevó nada.
- Declara ser casado y velado según Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Leonor Noriega habrá siete años, natural de la Havana y han tenido por hijos a: Manuel Josef, Felipa Josefa, Isabel María y hay fallecidos, María de la Encarnación y cuando lo contrajeron juntaron 3 esclavos que aún viven, uno de 2 años, otro de 80 años y 1 negra de 25 años, que fue su capital y su mujer, juntó 300 pesos.
- Declara que cuando contrajo matrimonio con Da. Leonor, tenía dos casas en la Havana de teja las que su hijo D. Juan Borroto, como su Apoderado general vendió por disposición judicial para pagar costas, deudas y tributos que había contraído antes de dicho matrimonio y de cuya razón dará su hijo que distribuyó su producto sin pasar nada a él.
- Da poder amplio para otorgar este testamento a la referida Da. Leonor Noriega, todo el que sea necesario reservándose sólo lo que en éste dispone, por la gravedad de su estado y que le tiene comunicados sus intereses y negocios.

- Declara que los bienes que dejó Da. Eugenia Velasco, su primera mujer, sería como seis o siete mil pesos como consta del instrumento al que se remite y una vez pagadas las deudas se distribuyeron en sus hijos del primer matrimonio pasando a él sólo los 3 mencionados negros.
 - Declara que ha pagado todos los arrendamientos y tributos de la hacienda *Los Príncipes*, causados por su hijo, D. Juan Borroto, que fue fiador de ella por 13000 pesos que entregó a Francisco Álvarez, el dueño de la hacienda y lo dice para que se haga cargo a dicho su hijo como responsable de esa cantidad y que venga con ella al cuerpo de bienes.
 - Declara por más bienes que en poder del Licenciado D. Nicolás Piñero paran 945 pesos de una libranza que le dio y de dicha cantidad tiene a favor de D. Nicolás Borroto, su hijo, 200 pesos que le debía desde el tiempo de su primer matrimonio y dará razón Piñero, su apoderado.
 - Declara que es deudor de su hermana Da. Paula Borroto de 300 pesos y lo más que ella dijere pues se le deberá entregar a su dicho.
 - Nombra por Albaceas a la referida Da. Paula Borroto, su hermana, y a Da. Leonor Noriega, su mujer, y por Tenedores de Bienes y les otorga la prórroga que necesitaren.
 - Instituye por sus herederos a D. Nicolás, Da. Manuela, D. Juan, Da. María, Da. Francisca y D. Antonio, sus hijos legítimos del primer matrimonio, y a D. Manuel Joseph, Da. Felipa Josefa y Da. Isabel Josefa, también sus hijos legítimos y de su referida mujer, Da. Leonor Noriega.
- Fuente: Inventarios de Alonso Borroto (Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 688, número 10105, año 1773).

Partidas Varias27jun07

Catedral

Primera lista:

- 1.- Defunción de Pedro Redondo Villegas, el 4 de mayo de 1634. **Se adjunta.**
- 2.- Matrimonio de Cristóbal Núñez de Cabrera y Francisca Méndez, el 5 de agosto de 1665. **No consta.** Se buscó por índice y por fecha (Libro 2, 1649-1668). **Se adjunta un matrimonio anterior.**
- 3.- Matrimonio de Diego de Quiñones y Micaela López (1622-1648). **No consta.** Se buscó por índice y por fecha (Libro 1, 1623-1648).
- 4.- Matrimonio de Luis Beltrán de Betancourt y Maria Josefa Núñez de Cabrera (1668-1708). **No consta.** Se buscó por índice y por fecha (Libro 3, 1668-1708).
- 5.- Matrimonio de Francisco de Porras Pita Figueroa y Andrea Sánchez (1668-1708). **Se adjunta.**
- 6.- Matrimonio de José Rodríguez Fuentes y Ana Martín (1668-1708). **No consta.** Se buscó por índice y por fecha (Libro 3, 1668-1708).

Segunda lista de Matrimonios del LIBRO DE BARAJAS:

- 1.- Juan Martínez e Isabel Velázquez, folio 7 vto., n. 1. **Se adjunta.**
- 2.- Domingo Martín e Isabel Velázquez, folio 69 vto., n. 1. **Se adjunta.**
- 3.- Fulgencio de Luna y Francisca Velázquez, folio 145, n. 1. **Se adjunta.**
- 4.- Pedro Rodríguez y Baltasara Velázquez, folio 147 vto., n. 4. **Se adjunta.**
- 5.- Domingo Velázquez y Maria Velázquez, folio 158 vto., n. 3. **Se adjunta.**
- 6.- Domingo Velázquez y Juana Velázquez, folio 164, n. 4. **Se adjunta.**
- 7.- Juan de Robles e Isabel Rodríguez, folio 93, n. 1. **Se adjunta.**
- 8.- Sebastián de Aragón y Ana de Robles, folio 5, n. 2. **Se adjunta.**

Pendientes

Espíritu Santo (solicitar):

- 4.- Matrimonio de Luis Beltrán de Betancourt y Maria Josefa Núñez de Cabrera (1668-1708).
- 6.- Matrimonio de José Rodríguez Fuentes y Ana Martín (1668-1708).

Información de hoy

Copia de la partida de defunción de Pedro Redondo Villegas (Catedral, Libro Primero de Defunciones, folio 101, tercera partida):

Al margen: El Contador Pedro Redondo Villegas

En 4 días del mes de mayo de 1634 años se enterró en la Santa Iglesia Parroquial de esta Ciudad el Contador Pedro Redondo de Villegas. Recibió los santos sacramentos y testó ante Francisco García, Escribano Público de esta Ciudad, dejó por sus Albaceas a el Capitán D. Gonzalo Borjes y al Secretario Francisco Pérez Barreto* y por verdad lo firmé, fecho ut supra

Thomas Hidalgo (Rubricado)

*: ¿Pérez Borroto?

Copia de la partida de matrimonio de Francisco de Porras Pita Figueroa y Andrea Sánchez (Catedral, Libro 3ro. de Matrimonios, folio 370, número 24, primera partida):

En la ciudad de la Habana, en 29 días del mes de septiembre de 1698 años habiendo precedido la información de soltería ante D. Juan García del Valle, Notario Público y leídas las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos sin resultar impedimento con licencia de Su Señoría Ilustrísima yo Juan de Pedraza, Teniente de Cura Beneficiado, desposé por palabras de presente a D. Francisco de Porras, natural de esta Ciudad, hijo legítimo del Sargento Pedro de Porras y de Da. Ana de Pita y Figueroa y a Da. María Andrea Sánchez Pacheco y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de todo lo cual fueron testigos, D. Isidoro Pita, D. Cristóbal de Soto y Salvador Gómez, y lo firmé

Juan de Pedraza (Rubricado)

Otra partida

Copia de la partida de matrimonio de Cristóbal Núñez de Cabrera y María Montes de Oca (Catedral, Libro 2do. de Matrimonios, folio 198, tercera partida):

Nota al margen:

Veláronse los contenidos en 2 de enero de 63 años
Murió la contenida

En 4 de agosto de 1661 años habiéndose leído una amonestación en el convento de santo Domingo en el comienzo de la festividad y reservándose para después leer las amonestaciones desposé con mi licencia , Juan Guillamas Trimiño Presbítero, Teniente de Cura del Sptu.... a Cristóbal Núñez de Cabrera, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Cristóbal Núñez de Cabrera y de Da. Catalina Antonia de Villacoba y a Da. María Montes de Oca, natural de la ciudad de Santo Domingo, hija legítima del Capitán Juan del Junco y de Da. Inés de Montesdoca, fueron testigos, el Capitán D. Francisco de Robles, Juan de Soto y Cristóbal de Soto, presentes

Nicolás Esteves Borges (Rubricado)

Partidas del Libro de Matrimonios de Barajas:

Copia de la partida de matrimonio de Juan Martínez y Isabel Belasquez (Catedral, Libro de Matrimonios de Barajas, folio 7 vto., primera partida):

Miércoles que contaron quince días del mes de enero del año de 1506 años yo el Sr. Cura Beneficiado Rodrigo Gallote* desposé y velé a Juan Martínez soldado natural de Vizcaya y a Isabel Belásquez natural de la Villa, fueron sus padrinos Bartolomé de Morales y Da. María de Montalbo, mujer de Gerónimo Basquez y en fe de ello

Gerónimo Núñez (Rubricado)

*: Otras veces, Ballote.

Copia de la partida de matrimonio de Domingo Martín e Isabel Velázquez
(Catedral, Libro de Matrimonios de Barajas, folio 69 vto., primera partida):

En 7 días de enero de 1602 años el Padre Gerónimo de Miranda con licencia del Señor Provisor desposé y veló a Domingo Martín hijo de Domingo Martín y de María Bisente, su mujer, y a Isabel Velásquez, hija de Antonio Hernández y de Juana de Ortigoso su mujer vec. de Trinidad fueron padrinos, el Sargento Luis Ortiz y Francisca Jurtado* y doy fe de ello

Gerónimo Núñez (Rubricado)

*: Hurtado.

Copia de la partida de matrimonio de Fulgencio de Luna y Francisca Velásquez
(Catedral, Libro de Matrimonios de Barajas, folio 145, primera partida):

En 15 días del mes de enero de 1612 años velé yo el Padre Gerónimo Martínez con licencia de los curas a Fulgencio de Luna y a Francisca Belásquez, fueron sus padrinos el Cabo de Esquadra Rabaço y Pascuala Belazquez, y lo firmé fho. ut supra

Gerónimo Martínez (Rubricado)

Copia de la partida de matrimonio de Pedro Rodríguez y Baltasara Velázquez
(Catedral, Libro de Matrimonios de Barajas, folio 147 vto., cuarta partida):

En 6 de marzo de 1612 yo el Padre Juan Mexía velé a Pedro Rodríguez y a Baltasara Belásquez, fueron sus padrinos, Alonso Belásquez de Quellar y Da. Magdalena de Inestrosa y por verdad lo firmé de mi nombre

Juan Mexías y de Merlos (Rubricado)

Copia de la partida de matrimonio de Domingo Velásquez y Maria Velásquez
(Catedral, Libro de Matrimonios de Barajas, folio 158 vto., tercera partida):

En 29 de mayo de 1614 años desposé yo Juan de Roxas* Montejo, Teniente de Cura Provisor Mayor de la Iglesia a Domingo Velásquez y a María Belásquez, naturales, testigos presentes Gonzalo de Soria, Gerónimo de Naba y Juan de Souza en fe de lo qual lo firmé fho ut supra

Juan de Rossas Montejo (Rubricado)

*: Roxas o Rossas.

Copia de la partida de matrimonio de Domingo Velázquez y Juana Velázquez
(Catedral, Libro de Matrimonios de Barajas, folio 164, cuarta partida):

En 13 de enero de 1616 años velé yo Diego de Salazar Cura a Domingo Velásquez y Ju^a Velásquez, naturales de esta Ciudad, fueron padrinos Marcos Benites y Juana González y presentes, lo firmo fho ut supra

Diego de Salazar (Rubricado)

Copia de la partida de matrimonio de Juan de Robles e Isabel Rodríguez (Catedral, Libro de Matrimonios de Barajas, folio 93, primera partida):

En lunes 21 de junio de 1604 años desposé y velé yo el Licenciado Francisco Ortiz Provisor y Beneficiado de esta Santa Iglesia de la Habana a Joan de Robles, hijo de Joan de Mindisabal y de Francisca de Robles vecinos de la ciudad y Isabel Rodríguez viuda hija de Juan Rodríguez Blanco y de María Alvarez, naturales de Santiago de los Caballeros. Testigos Juan Torre y Hernando de Sandoval, fueron sus padrinos ... de Valdés y Da. Ana Paternina, lo firmo fho ut supra

Licenciado Francisco Ortiz (Rubricado)

Copia de la partida de matrimonio de Sebastián de Aragón y Ana de Robles
(Catedral, Libro de Matrimonios de Barajas, folio 5, partida segunda):

Miércoles que se contaron nueve días del mes de octubre del dicho año de 1585 años yo el Señor Cura Beneficiado Rodrigo Ballote* despose y bele a Sebastián de Aragón hijo de ex^a d n b llue y de Juana de Aragón, vecino de la Ciudad de Guadalajara en Castilla y a Ana de Robles hija de Juanes de Mindaçabal y de Francisca de Robles, su mujer, fueron padrinos, Gerónimo de Orellana y María de Sotolongo, su mujer, doy fe de ello

Gerónimo Rodrigo (Rubricado)

*: Otras veces, Gallote.

1

SANTO CRISTO DEL BUEN VIAJE.

Libro Barajas, folio 44 vuelto.

Fecha: 19 de febrero de 1702.

Contrayentes:

José de Porras y Figueroa, natural de La Habana, hijo legítimo del Sargento Pedro de Porras y de Ana de Pita y Figueroa.

Leonor de Fonseca y Pedroso, natural de La Habana, hija legítima de Juan Lorenzo Fonseca y de María Pedroso.

Testigos: Juan Lorenzo y Joseph Balmaseda, clérigo de menores órdenes.

Cura: Nicolás de Aponte.

Genealogía de la Paz 27jun07

Escrituras:

- 6.- Testamentaria de Alonso Borroto (Escritura de Valerio-Ramírez, Legajo 688, número 10105, año 1773). **Se adjunta segunda parte.** Ver primera parte en Genealogía de la Paz 26jun07.
- 5.- Intestado de Antonio Villaverde (Escritura de Guerra, Legajo 933, número 13913, Año 1794). **Se adjunta.**
- 6.- Testamentaria de Alonso Borroto (Escritura de Valerio-Ramírez, Legajo 688, número 10105, año 1773). **Se adjunta.**
- 7.- Juan Borroto, vecino que fue del partido de Madruga (Escritura de Daumy, Legajo 86, número 5, Año 1815). **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Información de hoy

Testamentaria de Alonso Borroto (Escritura de Valerio-Ramírez, Legajo 688, número 10105). **Segunda parte.** Ver primera parte en Genealogía de la Paz 26jun07.

Petición. El Padre General de Menores, D. Juan Miguel de Acosta, al Gobernador en lo autos por la muerte de D. Alonso Borroto dice que la viuda ha disipado un negro vendiéndolo y unas bestias, de los bienes que aquel dejó y llama la atención para que cese este desorden y haga nulidad del expendio del esclavo por carencia de dominio para ello.

Auto. Proveyo el Marqués de la Torre, el Sr. D. Felipe de Fons de Viela y Ondeano, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de Su Majestad, Gobernador y Capitán General de la Ciudad de la Havana e Isla de Cuba que lo rubricó con dictamen de su Asesor, en 16 de enero de 1775, como lo certifica el Escribano Lorenzo de Cabrera.

Petición. Da Leonor Noriega, viuda Albacea Tenedora de bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Alonso Borroto dice que por Decreto de 26 de mayo del corriente (1775) en que se manda librar orden al Capitán D. Hilario de Aranda para que haga inventarios en el paraje donde murió su marido, como quiera que no hay más bienes que los que consta del inventario simple que ya se hizo suplica se suspenda la diligencia y que se proceda previo juramento de estilo librando boleta de citación a D. Juan Borroto, hijo de su difunto marido y residente en la hacienda San Marcos, y a D. Nicolás y Da. Manuela Borroto, sus hermanos, para que verifiquen su aprobación a dicho inventario.

Auto. Así lo proveyó, en 2 de junio de 1775, el Gobernador.

Auto. La boleta a los herederos del primer matrimonio del difunto los cuales no han contestado y en la Havana, en 28 de mayo de 1775, el Marqués de la Torre por Auto manda a que se celebren como sea en presencia del padre general de menores y del Capitán del Partido.

Juan Borroto, vecino que fue del partido de Madruga (Escribanía de Daumy, Legajo 86, número 5).

Notificación. En el pueblo del Cuabal de Madruga, en 27 de noviembre de 1815, D. Manuel García Mirabal, Capitán Juez Pedáneo dice al Gobernador que se le ha participado haber fallecido D. Juan Borroto bajo disposición testamentaria y solicita autorización para proceder a levantar fe de muerte e inventarios.

Fe de muerte. En 27 de noviembre de 1815 en virtud del Auto que antecede fueron a la casa que fue morada de D. Juan Borroto, el Capitán Juez Pedáneo del Partido, D. Manuel García Mirabal, asistido de los testigos y vecinos, Diego Joseph García y José Anselmo Martínez y lo encontraron amortajado con hábito de nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco, atado de pies y manos, tendido sobre colchón con 4 velas, al parecer muerto naturalmente y se les informó que se le daría sepultura en el Cementerio Común de la Iglesia Auxiliar del Partido.

Inventario. En el Cuabal de Madruga, en 27 de noviembre de 1815, procedió a hacer inventario simple de lo bienes existentes en la casa de morada del difunto sin hacer mención de las fincas que poseía como heredero usufructuario de los bienes de Da. Inés Sardiña (Saldiña), su difunta consorte. Los bienes comprendía la casa mortuoria sobre horcones con un colgadizo de teja, 5 negros, muebles y enseres de casa y de uso personal.

Copia de la partida de defunción de: Borroto y Velasco, Juan (Iglesia Parroquial de San Luis del Cuabal de Madruga, Libro Primero de Entierros de Blancos, folio 33, número 237):

Lunes 27 de noviembre de 1815 años, yo el Presbítero D. Manuel Returela, Teniente de Cura Perpetuo de esta Iglesia de San Luis de Madruga, di sepultura eclesiástica en el Cementerio Común de ella al cadáver de D. Juan Borroto, como de edad de 80 años: recibió los santos sacramentos y otorgó su testamento cuya cláusula es como sigue: D. Manuel García Mirabal Capitán del Partido de Madruga por el Excmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitán General de la Havana e Isla de Cuba, como mejor puede y debe certifica que por ante él y testigos otorgó su testamento, D. Juan Borroto, natural de la Villa de Guanabacoa y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Alonso Borroto y de Da. Eugenia Velasco, cuyo otorgamiento fue en 13 de septiembre de 1815 y en él dispone que su cuerpo se amortaje con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y que se le de sepultura en el Cementerio Común de la Iglesia en donde falleciere, que se le digan las tres misas del Alma y las 30 de San Gregorio y que se le den 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluyendo la manda patriótica; declara haber sido casado y velado in facie ecclesie, en primeras nupcias, con Da. Antonia Rodríguez, y en segundas, con Da. Inés Sardiña, de cuyos matrimonios no tuvieron hijos; instituye por única y universal heredera a su alma; nombra por Albaceas, en primeras, al Sr. Brigadier D. Joseph Ricardo O'Farrill, en segundas, a su hijo D. Rafael y en terceras, al Capitán de Milicias D. Rafael O'Farrill, hermano del primero, como más latamente consta de su tenor. Madruga y Noviembre 27 de 1815 = Manuel García Mirabal = y lo firmé = Manuel Returela

Fuente: Copia expedida en 27 de noviembre de 1815 por D. Manuel Returela, Teniente de Cura Perpetuo de esta Iglesia Parroquial de San Luis del Cuabal de Madruga. En:

Juan Borroto, vecino que fue del partido de Madruga (Escribanía de Daumy, Legajo 86, número 5).

Testamento de D. Juan Borroto

Fue otorgado en 13 de septiembre de 1815 ante D. Manuel García Mirabal Capitán del Partido de Madruga y testigos.

Abarca los aspectos que aparecen en la partida de defunción como parte de la cláusula que se envió a la Iglesia y además las especificaciones siguientes:

- Declara por sus bienes el quinto de los bienes de Da. Inés Sardiñas que le dejó su fallecimiento como consta por cláusula de su testamento a la que se remite.
- Declara por más bienes las mejoras que se encuentran en la casa que habita y tiene su almacén D. Francisco Alquízar pues al fallecer la dicha Da. Inés Sardiñas, era de guano y él la construyó de teja para cuya reedificación suplió el costo el referido Alquízar con la condición de que se pagase con los alquileres según obligación que consta en su poder.
- Declara que pagó a D. Dionisio Díaz por las mejoras en el sitio que le tiene arrendado en las tierras de su difunta esposa como consta en documento, así como, la manda piadosa de 600 pesos que ésta mandó a imponer en éstos a favor de la Iglesia.
- Declara que para cubrir los gastos que describe en la cláusula precedente se vendió una caballería de tierra a través de su apoderado D. Joaquín Hernández quien dará razón de la distribución de su importe.
- Declara haber donado un solar de los bienes de la dicha su esposa a Da. María de Jesús Armenteros.
- Declara que por ausencia de su consorte la dicha Da. Inés Sardina vendió a D. Ambrosio de Soto media caballería de los que le restan 45 pesos y no se le ha otorgado escritura. Manda se haga.
- Declara que D. Rafael Torre, D. Pedro Nolasco Hernández, D. Ramón Paxes y D. José Martínez le adeudan parte de las rentas de los terrenos, manda que se les cobren.
- Declara que Da. Josefa Sardiña y Cepero le adeuda de un rosario 30 pesos, manda que se le cobren.
- Declara ser deudor de d. Francisco de Alquízar de lo que conste en su libro de cuentas, manda se le pague.
- Manda se satisfaga a D. Ramón Medina las recetas que le ha despachado para su cura. Manda se le paguen.
- Declara que el solar de la casa donde habita D. Francisco Alquízar y el de la casa de su morada son tributarios de la iglesia y se deben algunos réditos, manda se le paguen.
- Manda que al fallecer quede libre su negro Francisco, criollo y su importe se saque del quinto de sus bienes.
- Manda se entregue al teniente de cura de esta Iglesia 100 pesos para que los invierta en adorno y culto de la imagen de la Santísima Virgen de Regla, colocada en ella.
- Declara que a su esclavo Domingo le debe 80 pesos que le prestó, manda se le paguen.
- Manda que del remanente de sus bienes sea su alma su única y universal heredera. De éste hasta la cantidad de mil pesos su Albacea los emplee en misas por la limosna corriente en los Conventos de Nuestro Señor Padre San Francisco

de Guanabacoa y de la Habana incluyendo el de Capuchinos. Lo que excediere de dicha cantidad manda a sus Albaceas que lo imponga en finca segura y que sus réditos se inviertan en sufragios por su alma y que de ésta imposición sea patrono el Teniente de Cura de esta Iglesia.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 17 de diciembre de 1815, por el Escribano José Leal. En: Juan Borroto, vecino que fue del partido de Madruga (Escribanía de Daumy, Legajo 86, número 5).

Nota. Como se verá del testamento de Da. Inés Sardiña, D. Juan Borroto era usufructuario de sus bienes y ella le dona, también como usufructuario, los productos del quinto de sus bienes y al fallecer éste, su parte la heredaría D. Joaquín Hernández, su Albacea. Del resto de sus bienes nombra un grupo de familiares como sus herederos. D. Juan Borroto en su testamento declara haber dispuesto de bienes que no le pertenecían y deja los que le dejaron en usufructo, o sea, el quinto de su esposa, a su alma como heredera.

Esto hace que el Albacea y presunto heredero proteste y provocó la renuncia de los O'Farrill como Albaceas según dicen para facilitar el proceso a los herederos de D. Juan Borroto. Quedó entonces a cargo por falta de ellos D. Joaquín Hernández quien dispuso de la herencia de Da. Inés Sardiña conforme al testamento de ella del cual hace compulsar testimonio en el expediente.

Testamento de Da. Inés Sardiña

Fue otorgado en el Pueblo de Madruga, en 30 de septiembre de 1809, ante D. Ignacio García y Hernández, Teniente de Partido por nominación del Capitán General de la Haba y testigos, D. Gregorio Alburquerque, D. Esteban Sánchez, D. Diego José García, D. José Velasco y D. Cristóbal Sival.

Entre las especificaciones de su contenido están las siguientes:

- Dice ser Da. Inés Sardiñas (a veces, Sardiña), natural de la Villa de Guanabacoa, hija legítima de D. Andrés Sardiñas y de Da. Inés Franco.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en el cementerio Común de donde falleciere.
- Manda se digan las 3 misas por su alma, la misa de cuerpo presente, las 30 de San Gregorio, que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo la de San Lázaro.
- Declara ser casada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Borroto, natural de la Villa de Guanabacoa, hijo legítimo de D. Alonso Borroto y Da. Eugenia Velasco hace tiempo de 37 años y cuando lo contrajo llevó ella 3000 pesos, varios muebles y tierras que heredó de su padre, D. Andrés Sardiñas, y su expresado consorte, no juntó bien alguno al matrimonio.
- Declara haber recibido por herencia de su hermano, D. Andrés Sardiñas, de 8 a 9 caballerías de tierras montuosas situadas en el Cuabal de Madruga, igualmente, dos solares de tierras de sabana que pasaron en la divisoria de los bienes del antedicho su hermano.
- Declara por más bienes una casa situada en el pueblo de Madruga con techo de guano y embarrado, con un gravamen del solar a favor de la Iglesia del Pueblo.
- Declara por más bienes, una casa situada en la plaza del Pueblo, de guano y embarrado, 2 colgadizos de tejas y otra casa de teja en dicho solar, sobre

horcones y embarrado, con gravamen de siete y medio pesos anuales para la Iglesia.

- Declara por más bienes las fábricas y demás enseres y productor del sitio de su propiedad, compuesto por tres y medias caballerías de tierra con casa de vivienda y demás, árboles, animales y esclavos.
- Declara por más bienes 7 esclavos, animales y muebles.
- Declara ser deudor por escritura D. José de Armenteros de 3000 pesos que constará en dicho instrumento público.
- Declara que ella es deudora a D. Antonio Delgado de 300 pesos y manda se le paguen.
- Declara ser deudora a D. José de la Cruz Balladares de 500 pesos y manda se le paguen.
- Nombra por albacea a su consorte y en segundo lugar, a d. Joaquín Hernández, vecino de este Partido a quines les otorga el mayor término que necesiten.
- Instituye como heredero usufructuario de las rentas y frutos solamente al referido esposo y es su voluntad dejarle y donarle el remanente del quinto de sus bienes.
- Manda que al fallecer su consorte sea heredero de los bienes que le dejó a su consorte, y bajo iguales condiciones, el referido vecino, D. Joaquín Hernández.
- Manda que por el fallecimiento de su consorte declara por herederos de sus bienes a sus sobrinos: D. Pedro Sardiñas, de 700 pesos; a sus sobrinas, Da. Inés Sardiña y Luna (o Lima), de 1500 pesos; a Da. María de Regla Sardiñas y sus hijas, Da. Serafina, Da. María de la Leche, Da. María Dolores, Da. Clara y Da. María de la Luz Sánchez, a cada una, 300 pesos; a Da. Inés Sardiña y Marrero, otros 300 pesos; a su sobrina, Da. María Josefa Sardiña y Cepero, 300 pesos; a sus sobrinos, D. José, D. Juan, D. Antonio y D. Nicolás Sardiña, 100 pesos a cada uno.
- Declara que el heredero de su esposo al fallecer éste debe darle al Teniente de Cura de Madruga 300 pesos para ayudar la imagen del Santísimo Sacramento y otros 300 pesos, al dicho Teniente de Cura para una custodia, los que rebaja de sus bienes sin incluirlos en el quinto que lo legó a su esposo.
- Del cuerpo de sus bienes lega a Da. María Hernández, esposa de D. Antonio Delgado, 200 pesos, que así es su voluntad.
- Manda que del líquido de sus bienes, deducidos los legados antecedentes, nombra por heredera a su sobrina, Da. Josefa Sardiña y Roque.
- Declara que la caballería de tierra arriba mencionada la tiene vendida a D. Gabriel Pérez para que exhiba su precio y un solar del pueblo, a d. Juan Alfonso y que hecho esto, entonces se les otorguen las escrituras correspondientes.
- Declara que los 1500 pesos que dona a su sobrina, Da. Inés Sardiña y Lima, en caso de que fallezca en edad pupilar, vuelva a su sobrina Da. Josefa Sardiña y Roque de lo que quedará advertido D. Joaquín Hernández, su Albacea, a quien nombra por curador de la menor.
- Declara para que conste que no tuvo sucesión de su matrimonio.
- Revoca cualquier otra memoria, testamento, etc.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 8 de agosto de 1816, por el Escribano José leal. En: Juan Borroto, vecino que fue del Partido de Madruga (Escribanía de Daumy, Legajo 86, número 5).

Inventario de los bienes que quedaron por fallecimiento de D. de Antonio Villaverde, Capitán del Regimiento de Nueva España (Escribanía de Guerra, Legajo 933, número 13913).

Falleció el 13 de junio de 1774 dejando un baúl pequeño en poder del Capitán de su Regimiento, D. Manuel de Torres y otros bienes de uso personal en la casa de Da. María Magdalena de Lazo según notificación al Capitán General de 5 de agosto de 1794. Falleció intestado y sin herederos conocidos por lo que el expediente finaliza con la entrada del producto de la venta a la almoneda pública.

Pendientes de la semana

Escribanías: Se adjunta listado.

- 1.- Antonia Abad Tagle, la abuela materna de Cirilo Villaverde.
- 2.- Francisco Casimiro Tagle, presunto padre de la anterior.
- 3.- Antonio Ayala y Matamoros o Antonio Matamoros.
- 4.- José Ayala y Matamoros, hermano del anterior.
- 5.- Miguel García de Alayeto. Famoso Escribano Publico del siglo XIX, casado con mi parienta, María Dolores Rodríguez Díaz.

Información de hoy

- 1.- D. Celedonio Sebastián de Tagle sobre que se declare intestado el Presbítero Dr. D. Leandro José de Tagle en la parte que cedió de censo de 3000 pesos al Presbítero D. Sixto, su hermano, por haber fallecido éste y corresponder a sus parientes más próximos según las nuevas disposiciones (Escribanía de Gobierno, Legajo 118, Número 11, Año 1822). **Se adjunta.**
- 2.- Testamentaria de D. Francisco Tagle (Escribanía de Valerio, Legajo 683, número 10029, Año 1805). **Se adjuntan notas.**
- 3.- Intestado de D. Francisco Tagle (Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 325, número 5646). **Se adjuntan notas.**
- 4.- Testamentaria de D. José Ayala Matamoros (Escribanía de Daumy, Legajo 288, número 4, Años 1764). **Se adjunta primera parte.**

Pendientes de la semana

- 1.- Testamentaria de D. José Ayala Matamoros (Escribanía de Daumy, Legajo 288, número 4, Años 1764). **Pendiente segunda parte.**
- 2.- Autos seguidos por D. Santiago, D. José y D. Cristóbal Tagle y D. Antonio Ildefonso Betancourt, para que se declare haber fallecido intestado Da. Petrona Tagle en la parte que mandó fundar una capellanía con el valor de la casa de la calle de San Ignacio número 55 (Escribanía de Gobierno, Legajo 673, número 10, Años 1833-1844). **Pendiente revisión.**
- 3.- Otros que se prioricen.

Información de hoy

D. Celedonio Sebastián de Tagle sobre que se declare intestado el Presbítero Dr. D. Leandro José de Tagle en la parte que cedió de censo de 3000 pesos al Presbítero D. Sixto, su hermano, por haber fallecido éste y corresponder a sus parientes más próximos según las nuevas disposiciones (Escribanía de Gobierno, Legajo 118, Número 11).

Resumen. El Presbítero Dr. D. Leandro José de Tagle compró censo de 3000 pesos de principal que le cedió al Reverendo Padre Maestro Fray Sixto de Tagle, su hermano, para que durante sus días tuviera para sus necesidades religiosas y al fallecer pasara al

Convento de Nuestra Señora de la Merced para obras pías, pero dicho Convento de encontraba extinto cuando se inició el expediente.

Cuando falleció éste no podía testar por ser religioso por lo que los que promueven el expediente solicitan que se le considere intestado en esa cantidad que no puede ya ser aplicada para su objetivo original y que pase a los parientes más próximos según la nueva disposición ya que D. Leandro no dispuso otra cosa.

Suplican (en 23 de marzo de 1822) se sirva mandar que Cayetano Pontón, certifique a continuación que es cierto que murió intestado y se les acepte poder representarse como herederos.

En lo que transcurre el proceso queda restablecido el antiguo sistema por abolición del constitucional por lo que se da por concluido este expediente y tasados las costas de los réditos existentes en poder de D. Celedonio Tagle. Se manda archivar el expediente por Auto de 16 de enero de 1823.

No contiene partidas ni aclara filiaciones salvo las mencionadas: D. Felipe José, D. Santiago y D. Celedonio Sebastián de Tagle, hermanos* de los Presbíteros. Aparece actuando como Apoderado en una parte del proceso el Licenciado D. Antonio José de Tagle, Abogado de la Real Audiencia del Distrito.

* primos.

Venta Real e Imposición

Fue otorgada en la Havana, en 19 de diciembre de 1795, ante Cayetano Pontón y testigos, D. José Eligio, D. José Riesch y D. Álvaro López de Toledo.

Pedro Martín Senea, vecino de esta ciudad vende realmente a censo redimible a favor del Presbítero Dr. D. Leandro José de Tagle, clérigo Domiciliario de este Obispado, Capellán y Administrador de la Hospitalidad de San Francisco de Paula, 150 pesos de réditos en cada año por precio de 3000 pesos de principal que del expresado Doctor ha recibido de contado y los impone en todos sus bienes y acciones, en especial, sobre la estancia de labor de la que es dueño, compuesta por 4 caballerías de tierras en el Partido de Bacuranao, lindando con D. Lope Blanco, D. Santiago de Torres, el Presbítero D. Antonio Martínez y Lorenzo Rivera, sobre la que están impuestos: 116 pesos a favor de la Señora Santa Ana; asegurados 100 pesos a favor de Nicolasa, morena menor, e hipotecada por 800 pesos a D. José María Rodríguez; que hubo y obtuvo por legado como consta de cláusula que adjunta.

El comprador declara que los réditos son para subsanar las urgencias religiosas durante el tiempo de su vida de su hermano el Muy Reverendo Padre Fray Sixto José de Tagle y por fallecimiento pase a su hermana, Da. Petrona Tagle, y en caso de no expresar ni determinar éste antes de su fallecimiento pase al Convento de Nuestra Señora de la Merced para que se celebre fiesta con sermón en 17 de enero, día del Glorioso San Antonio Abad....etc. (ilegible).

Certificación de cláusula testamentaria de Da. Ana...Oquendo a favor de D. Pedro Martín Zenea

Fue otorgado el testamento en la Havana, el 28 de septiembre de 1790 años ante José María Rodríguez, Escribano de Su Majestad y Público del Número de esta Ciudad.

En la cláusula 12 lega y manda la otorgante al expresado Pedro Martín Zenea por el amor que le tiene, atento haberle criado y educado desde su nacimiento y por la veneración, fidelidad y respeto con que él le ha correspondido, la estancia principal del

fundo de Bacuranao, con todos sus enseres de labor, fábricas, arboledas, tres negros, animales y utensilios.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 14 de octubre de 1796 ante Cayetano Pontón. En: D. Celedonio Sebastián de Tagle sobre que se declare intestado el Presbítero Dr. D. Leandro José de Tagle en la parte que cedió de censo de 3000 pesos al Presbítero D. Sixto, su hermano, por haber fallecido éste y corresponder a sus parientes más próximos según las nuevas disposiciones (Escribanía de Gobierno, Legajo 118, Número 11).

Carta. En la Havana, en 22 de octubre de 1822, D. Celedonio Sebastián de Tagle, a través de su Apoderado, en las diligencias que ha promovido para declara intestado al Presbítero Dr. D. Leandro José, su hermano, dice que éste dispuso una imposición de 3000 pesos y que se ha pedido a todos los escribanos de la ciudad certifique la escritura y no lo han hecho. Suplica se sirva mandar que se envíe respuesta con apercibimiento de multa.

-Finalmente se envían las respuestas para iniciar la declaración del intestado, pero finalmente no procede por haberse restablecido el sistema antiguo por abolición del constitucional.

Testamentaría de D. Francisco Tagle (Escribanía de Valerio, Legajo 683, número 10029). Muy mal estado.

Notificación. En el Partido de Jesús del Monte, en 15 de diciembre de 1805, D. Francisco del Junco, Capitán Juez Pedáneo de dicho partido por el Gobernador, dice que le acaban de informar la muerte de Francisco Tagle, vecino y amo de una taberna, bajo testamento que otorgó ante D. Manuel Ramírez, dejando bienes y un heredero. Pide se expida auto para proceder a las diligencias acostumbradas.

Auto. Lo proveyó en el mismo día, el Excmo. Sr. D. Salvador José de Muros y Salazar, Marqués de Someruelos, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Presidente de la Real Audiencia del Distrito, Capitán General y Gobernador de la Isla de Cuba y de esta Ciudad de la Havana con su Asesor general, como lo certifica Gabriel Ramírez, Escribano Público.

Fe de muerte. En Jesús del Monte, en 15 de diciembre de 1805, pasó el mencionado Capitán Pedáneo del Partido, D. Francisco del Junco, a la casa mortuoria de Francisco Tagle junto con José Ignacio Rodríguez y Domingo de los Reyes, vecinos, y lo vieron en la sala sobre un petate, atado de pies y manos, amortajado con el hábito del Sr. San Francisco y en la cabecera 4 sirios encendidos, muerto al parecer de modo natural y dispuesto para su sepultura.

Inventario. En Jesús del Monte, el 16 de diciembre de 1805, pasaron a la casa mortuoria de Francisco Tagle a efectuar inventario simple son asistencia de su viuda, Da. Bernabela López Barroso y los bienes que quedaron fueron 2 negros y una tienda de pulpería en la propia casa morada.

Testamento D. Francisco Tagle

Fue otorgado el 18 de noviembre de 1805 ante Gabriel Ramírez y testigos, D. Melchor Diez Iglesias, D. Joseph Cuerdo (sic.), D. Francisco Torres y D. Joseph de la Cruz Ponce.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Francisco Tagle, natural de la Isla de Tenerife, hijo legítimo de Alexandro Tagle y de Manuela Machado, naturales asimismo de esa Isla y vecinos que fueron de la misma y él, vecino del Partido del Jesús del Monte.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Señor Padre San Francisco y sepultado en la Auxiliar del Partido y deja la demás disposición de su funeral y entierro a sus albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que habrá 40 años es casado y velado in facie ecclesie con Da. Bernabela López Barroso y han tenido por su hijo legítimo a Manuel, de edad de 39 años, y él no llevó cosa alguna y la dicha su esposa, como 40 pesos en plata, los mismos que deberán abonárseles.
- Declara por sus bienes el negrito Antonio Joseph, nagua de 12 años y la negrita Rosa, mandinga de 18 años.
- Declara por más bienes 300 pesos en plata efectiva en poder de D. Félix de la Cruz, su entenado.
- Declara que con el dicho Feliz de la Cruz tiene formada compañía en una pulpería en la casa en que vive y él no puso capital alguno y el dicho Félix puso 200 pesos y los sacó de una vez en las ganancias continuando a partir de dicha fecha a la mitad del producto diario.
- Declara no tener deuda alguna y que Da. María Guerra le debe 12 pesos y que su consorte le ha dado varias partidas de 8,4 y 2 reales y manda se los cobren.
- Instituye y nombra por Albacea al dicho D. Félix de la Cruz, y en segundo lugar, a Da. Bernabela López Barroso, su legítima consorte, a quienes les otorga el mayor término que necesiten.
- Instituye por su único y universal heredero a su hijo legítimo, D. Manuel Tagle, que por cierta mocedad anda prófugo en el día y él considera que se halla en el interior de la isla para que lo que fuere lo tenga y herede con la bendición de Dios y la suya.
- Revoca...etc.

Nota: falleció el contenido y di cláusula para la iglesia en 16 de diciembre de 1805.

Fuente: Copia expedida en la Havana el 18 de diciembre de 1805, por Gabriel Ramírez. En: Testamentaria de D. Francisco Tagle (Escribanía de Valerio, Legajo 683, número 10029).

-El Licenciado D. Rafael Guzmán de Santoyo, defensor nombrado de oficio de D. Manuel Tagle por medio de procurador en los Autos testamentario de D. Francisco Tagle, su padre, dice que por despacho le dice que el Sr. Juez de Bienes de Difuntos no quiere darse por vencido para ceder la competencia calificando las costas presentadas del ausente y pide se le aseguren sus intereses y que mande se libre despacho al Señor Teniente de Gobernador de la Villa de Bayamo para que indaguen en aquella jurisdicción el paradero y se le notifique que debe comparecer en esta Ciudad.

Nota. Se adjuntan dos cartas del ausente a sus padres en las que le dice estar en Bayamo. En una de ellas le dice que le han informado que su esposa falleció y de ser esto cierto, que le hagan llegar la fe de defunción y la de bautismo de él puesto que quiere tomar estado. Estas evidencias no se aceptan ante la duda de que aún esté vivo porque datan, la primera, de cinco años y la segunda, de dos atrás.

-Finaliza el expediente con un oficio al Sr. Teniente Coronel D. José Coppinger, en 21 de mayo de 1806, en el que se le dice que un escrito posterior de D. Manuel de Tagle fechado en primero de diciembre de 1805, dado en Guáimaro, se recibió y para aclarar dudas se indague y comuniqué las resultas.

Intestado de D. Francisco Tagle (Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 325, número 5646). Muy mal estado.

Petición. En la Havana, el 15 de febrero de 1806, el Defensor General de Ausentes por Su Majestad dice que ha llegado a comprender que D. Francisco Tagle murió en el Partido de Jesús del Monte dejando por su único y universal heredero que está ausente y porque hay que hacer inventario pide se le de a conocer al Gobernador y Capitán General para que mande las diligencias ante Gabriel Ramírez.

-En 18 de julio de 1806, según Oficio de 21 de mayo, dice el Señor D. José Coppinger, Teniente Gobernador de Bayamo, que indagó en dicha Villa y en el Pueblo de Jiguaní y no ha recibido respuesta y pide que se sobrecarte el oficio y se ponga franco.

Nota. Este expediente que está en mal estado no ofrece información adicional sobre la familia del heredero de D. Francisco Tagle, el ausente D. Manuel Tagle mencionado en el expediente precedente de su intestado. No logran ubicarlo y que comparezca para aprobar la tasación de bienes y su adjudicación. Se decide finalmente, proceder a su adjudicación por la viuda dejando pendiente lo del heredero hasta su aparición.

6

Testamentaría de D. José Ayala Matamoros (Escribanía de Daumy, Legajo 288, número 4). **Primera parte.**

Notificación. En la Habana, el 14 de septiembre de 1764 , al Excmo. Sr. D. Ambrosio Funes de Villalpando, Abogado de Bolea, Conde de Ricla, Sr. de las baronías de la Solana y Murillo de Tou, de los castillos de Artasona y .. del Orden de Tormes y sus agregados, de las Villas de Agüero y Alcaldía de ¿Ginnea?, Rico Hombre de Aragón por naturaleza, Grande de España, Gentil Hombre de Cámara de Su Majestad, Comendador de Reyna encargado por Comisión especial del Mando Superior de la Isla, su Gobernador y Capitán General de esta dicha Ciudad y su Jurisdicción, de que en este día falleció el Capitán Joseph de Ayala Matamoros, bajo disposición testamentaria que otorgó el pasado año de 1755, para que se autorice proceder las diligencias pertinentes.

Testamento mancomunado de D. José de Ayala Matamoros y Da. María Nicolasa Varona

Fue otorgado en la Havana, el 11 de octubre de 1755 ante el Escribano Público Manuel Alvarez y testigos, D. Pedro Blas Arango, Gabriel de Torres, ... Fernández , Juan de Aparicio y Francisco de Linares.

Entre sus particularidades:

- Dicen ser D. Joseph de Ayala Matamoros, vecino de la Havana y natural de Sevilla, en los Reynos de Castilla, hijo legítimo de D. Manuel de Ayala Matamoros y de Da. Theresa de Bargas Machuca, y Da. María Nicolasa Varona, vecina y natural de esta Ciudad.
- Mandan que cuando fallezcan sus cuerpos sean amortajados con el hábito de Nuestro Señor San Francisco del cual son hijos aunque indignos y sepultados en la iglesia de su Convento en la Bóveda que está delante del altar del Señor,... y demás disposición de su entierro y funeral a sus Albaceas.
- Mandan se le digan a cada uno, las 3 misas del Alma y que se den de limosna 8 reales a la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia Parroquial Mayor de esta Ciudad; 2 reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la nuevamente impuesta.
- Mandan que el que primero fallezca de aviso al Reverendo Padre Comisario de la Venerable Orden Tercera de Penitencia para que concurra al entierro como es costumbre con los demás Hermanos y hagan los sufragios que son de su obligación.
- Declaran haber sido casado y velados in facie ecclesie hará tiempo de 21 años y tuvieron por sus hijos legítimos a D. Antonio Francisco y D. Joseph Ayala Matamoros, mayores de 25 años y menores de 14 y cuando lo contrajeron él llevó 1700 pesos y ella, la dicha María Nicolasa de Varona, 1000 pesos en dos esclavos, ropa de vestir y algunas prendas.
- Declaran por bienes un ingenio de fabricar azúcar titulado Santelmo, distante de esta dicha Ciudad 6 leguas a sotavento, en el paraje nombrado..uta, con todos sus cañaverales, esclavos y demás utensilios para su manejo y servidumbre que constarán los gravámenes en instrumentos.
- Declaran por más bienes la casa de rafas tapias y teja, alta y baja de su morada con todo el solar que tiene, situada en el barrio del Santísimo Cristo de la Salud, extramuros de esta Ciudad, asimismo todo el menaje de la casa de lo que dará

razón el que sobreviviere por la mucha y contenta satisfacción que del uno al otro se tienen.

- Declara que él, Joseph Ayala Matamoros tiene en el libro de cuentas en su papelería todo lo que debe y lo que se debe cobrar y así manda se haga por sus albaceas.
- Nombran entre sí como Albaceas Tenedores de Bienes y por más Albaceas a D. Joseph de Beytía (o Veytia) y a D. Domingo Lisundia con prórroga que fuera necesaria.
- Instituye y nombran como herederos a los dichos sus hijos legítimos, D. Antonio Francisco y D. Joseph Nicolás Ayala Matamoros y nombran por curadores ad bona al que de los dos sobreviviera y curador ad lites a D. Joseph de Veytia y Renteria y le piden al Sr. Juez que se presentare lo acepte sin fianza por la calidad y honrado proceder.
- Revocan...

Nota*: Falleció el contenido en 14 de septiembre de 1764= Leal Escribano

*: Como se deduce después, parece ser que también falleció Da. María Nicolasa Varona antes que su esposo y éste volvió a contraer nupcias.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 14 de septiembre de 1764. En: Testamentaría de D. José Ayala Matamoros (Escribanía de Daumy, Legajo 288, número 4).

Declaración. En la Havana, el 19 de septiembre de 1764, cumpliendo providencia pasaron a la casa morada del Capitán Joseph Ayala Matamoros para tomar declaración jurada a la viuda sobre los herederos, sus edades y bienes que quedaron de su muerte.

Da. Theresa de Cotilla la que declaró que:

- Cuando casó juntó 3000 pesos en reales, una mulata tasada en 400 pesos, su ropa y prendas de uso y una cama de todo lo cual otorgó recibo su esposo.
- Que por hijo tienen una niña nombrada Da. María Joseph de Ayala, hija legítima del citado D. Joseph, de edad de poco más de tres meses y el póstumo o póstuma del que se halla embarazada.
- Que los bienes que quedaron consisten en un negro llamado Antonio, una casa extramuros y un sitio con sus esclavos y aperos que se compone de una casa.

Autos. Expedido en la Habana, el 17 de septiembre de 1764, y dice que se le ha informado al Tribunal que uno de los herederos del primer matrimonio de D. Joseph Ayala Matamoros está ausente y que del segundo matrimonio hay heredero de edad pupilar por lo que manda citar al Curador de Menores * y defensor de ausentes, para que promuevan lo conveniente.

*: El Regidor Juan Miguel Acosta, Padre General de Menores de este Ayuntamiento.

Petición. En la Ciudad de la Havana, en 19 de septiembre de 1764, Da. Francisca Guzmán de Santoyo, mujer legítima del Dr. D. Joseph Ayala Matamoros, ausente en el Reyno de Nueva España, en los Autos de la testamentaría de D. Joseph de Ayala Matamoros, su padre, dice que su marido le confirió poder amplio para representarlo y pide que se le acepte.

Relación de otros expedientes de posible interés:

Familia Tagle

Antonia Tagle contra la sucesión y bienes de Da. María de la Concepción Betancourt (Escribanía de Daumy, Legajo 697, número 17, Año 1863).

D. Felipe José de Tagle contra el Licenciado D. Antonio José de Tagle en cobro de pesos (Escribanía de Varios, Legajo 1039, número 20219, Año 1824).

Intestado de Antonio José de Tagle (Escribanía de Guerra, Legajo 939, número 14029, Año 1893).

Licenciado Antonio María Tagle en cobro de pesos (Escribanía de Guerra, Legajo 99, número 1359, Año 1868).

D. Antonio María Tagle contra Da. Dolores Orta en cobro de 432 pesos oro (Escribanía de Gobierno, Legajo 838, número 11, Años 1870-1891).

Dr. D. Antonio María Tagle contra D. Isidro Ballester y Coll para que desaloje la casa de la calle del Sol esquina a San Luis en el Pueblo de Madruga por falta de pago de alquileres (Escribanía Daumy, Legajo 693, número 13, Año 1877).

Intestado del Escribano D. Cristóbal Tagle (Escribanía de González López, Legajo 45, número 1, Años 1862-1901).

Testamentaria de Da. Dolores Lorenza Justiniani Tagle y Calderón (Escribanía de Gobierno, Legajo 146, número 14, Año 1853).

Testamentaria de Da. Dolores Lorenza Justiniani Tagle y Calderón (Escribanía de Gobierno, Legajo 144, número 3, Años 1864-1868).

Diligencias por D. José Tagle sobre se le entreguen Autos mortuorios de su padre Francisco (Escribanía de Daumy, Legajo 9922, número 12, Año 1801).

Testamentaria de D. Francisco Diego Tagle (Escribanía de Guerra, Legajo 709, número 10978 , Año 1847).

Intestado del Presbítero Dr. D. Leandro José Tagle (Escribanía Salinas, Legajo 866, número 10483 , Año 1798).

Cuaderno para tratar del parentesco que tiene Da. Luz Cesárea con Da. Petrona Tagle a consecuencia de su intestado (Escribanía de Gobierno, Legajo 470, número 8, Año 1846).

Testamentaria de Manuel Tagle (Escribanía Valerio, Legajo 70, número 936, Año 1865).

Da. Nicolasa Tagle para acreditar el grado de parentesco que tiene con Da. Petrona de igual apellido a consecuencia de su intestado (Escribanía de Gobierno, Legajo 663, número 6, Año 1848).

D. Pedro José Tagle pidiendo esperas a sus acreedores* (Escribanía Junco, Legajo 344 , número 5349, Año 1798). *. Hay otros muchos incidentes de acreedores.

Testamentaria de Da. Petrona Tagle (Escribanía Salinas, Legajo 437, número 4978, Año 1805).

García Alayeto

Incidente de pobreza de D. Pedro, Da. Concepción y D. Lucas García Alayeto para representar en el de cuentas de D. Miguel García Alayeto y Rodríguez consecuentes a los autos promovidos por éste para que su padre asegure la dote que su madre llevó al matrimonio (Escribanía Galletti, Legajo 219, número 21, Año 1871).

D. Miguel y D. Joaquín García Alayeto y Rodríguez contra su padre, D. Miguel García Alayeto y Ayala, en reclamación de los dotales de su madre, Da. María de los Dolores Rodríguez (Escribanía de Varios, Legajo 302, número 4343, Año 1824).

Cuaderno de Audiencia promovido por Da. Nieves García Alayeto a consecuencia del incidente a los autos de D. Miguel de los mismos apellidos sobre que su padre asegure la dote de su madre (Escribanía de Varios, Legajo 6, número 52, Año 1872).

Autos seguidos por D. Miguel García Alayeto y Rodríguez para que su padre asegure la dote de su madre, Da. María Dolores Rodríguez que llevó al matrimonio (Escribanía de Galletti, Legajo 450, número 1, Años 1826. 1867-68).

Incidente a los autos seguidos por D. Miguel García Alayeto y Rodríguez para que su padre asegure la dote que su legítima madre, Da. Dolores Rodríguez llevó al matrimonio formado para tratar de las cuentas que debe rendir D. Miguel García Alayeto y Rodríguez a sus coherederos de rentas y censos que percibió desde 1828 hasta 1865 como encargado de cobros de los bienes de este juicio, consistentes en 5 vegas y 3 solares en la Villa de San Julián de Güines (Escribanía de Galletti, Legajo 450, número 2, Años 1865-72).

Cuaderno formado por D. Miguel Felipe García Alayeto para justificar su parentesco con D. Miguel de Ayala y Escobar (Escribanía Galletti, Legajo 11, número 17, Año 1865).

Ayala*

*: Hay media gaveta de expedientes de esta familia.

D. José Ayala Matamoros, contra D. Agustín Porro en cobro de pesos (Escribanía de Salinas, Legajo 839, número 10014, Años 1760-61).

Testamentaria de D. Miguel de Ayala (segunda parte) (Escribanía Galletti, Legajo 356, número 5, Año 1814).

Autos informativos para justificar que D. Pablo José de Ayala y compartes son parientes de D. Miguel de Ayala y Escobar (Escribanía de Galletti, Legajo 109, número 3, Año 1884).

Cuaderno formado por D. Eusebio José de Ayala y Arango y su primo hermano, D. Juan Bautista de Prado y Ayala para justificar el parentesco con D. Miguel de Ayala y Escobar (Escribanía Galletti, Legajo 1015, número 29, Años 1865-84).

Testamentaria de Da. Paula María de Jesús Ayala (Escribanía Galletti, Legajo 480, número 1, Años 1864-65).

Diligencias practicadas sobre el intestado de D. Pedro de Ayala (Escribanía de Luis Blanco, Legajo 534, número 5, Años 1834-35).

Testamentaria de D. Rafael de Ayala (Escribanía Salinas, Legajo 449, número 5098, Año 1816).

Testamentaria de D. Sebastián de Ayala (Escribanía de Varios, Legajo 345, número 4973, Año 1835).

Testamentaria del Teniente D. Valentín de Ayala (Escribanía de Gobierno, Legajo 763, número 6, Años 1773-76).

Intestado de D. Vicente de Ayala, natural de la Isla de Tenerife, una de las Canarias (Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 256, número 4462, Año 1826).

Autos promovidos por D. Luis Nicasio de Prados para averiguar el paradero de la testamentaria de D. Pedro Ayala Bucarely (Escribanía de Gobierno, Legajo 478, número 8, Año 1845).

Autos testamentarios de D. Pedro de Ayala Bucarely (Escribanía de Gobierno, Legajo 6896, número 3, Año 1809).

Testamentaria de D. Pedro de Ayala y Bucarely en extracto también copiados íntegramente escritos de adjudicaciones de bienes, cuentas del Albacea, acuerdo de herederos para que la viuda albacea tome parte de bienes en su consorcio (Escribanía Ortega, Legajo 92, número 12, Año 1814).

Testamentaria de Pedro María de Ayala y Caraballo (Escribanía de José R. y Cabello Oseguera, Legajo 440, número 7, Año 1781).

Testamentaria del Presbítero Dr. D. Julián de Ayala y Cepero (Escribanía de Varios, Legajo 880, número 15519, Año 1809).

Testamentaria de Da. Antonia de Ayala y Cepero (Escribanía Ortega, Legajo 465, número 7, Año 1783).

Testamentaria de D. José Gervasio de Ayala y Córdova (Escribanía de González Álvarez, Legajo 76, número 23, Año 1818).

Testamentaria de D. José Ignacio de Ayala y Córdova (Escribanía Daumy, Legajo 102, número 2, Año 1814).

Testamentaria de Da. Teresa de Ayala y Córdova (Escribanía de Luis Blanco, Legajo 565, número 5, Año 1840).

Testamento del Dr. D. José Francisco Ayala y del Corral, Cirujano del Regimiento de Milicias de Caballerías (Escribanía de Guerra, Legajo 726, número 11135, Año 1852).

Testamentaria de Da. Francisca Ayala y Escobar (Escribanía de Varios, Legajo 328, número 4650, Año 1793).

Testamentaria de Da. Leonor de Ayala y Escobar. Inventarios y tasación de bienes. (Escribanía Galletti, Legajo 1000, número 2, Año 1763).

Testamentaria de D. Francisco de Ayala y Cepero (Escribanía de Varios, Legajo 237, número 3595, Años 1820-21).

Incidente a la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar* formado para tratar sobre la información de insolvencia de D. Joaquín Alayeto (Escribanía Galletti, Legajo 792, número 7, Año 1832). *: Hay muchos incidentes más a esta testamentaria.

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de los que aspiran a dicha herencia (Escribanía Galletti, Legajo 244, número 12, Año 1864).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de Juan O'Rien de Ayala (Escribanía Galletti, Legajo 247, número 1, Año 1864).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de Juan O'Rien de Ayala (Escribanía Galletti, Legajo 186, número 6, Año 1864).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de Da. Catalina de Ayala y Gellt (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 23, Años 1864-67).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. José Hernández Piloto (Escribanía de Galletti, Legajo 20, número 3, Año 1865).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Carlos Manuel Cepero y Prado (Escribanía de Galletti, Legajo 20, número 4, Año 1865).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Cirilo Betancourt Bustillo en representación de su consorte Da. Andrea Casado y Alayeto (Escribanía Galletti, Legajo 1015, número 10, Años 1864-67).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Esteban Dulce en representación de su consorte Da. Merced Armengol y Ayala (Escribanía Galletti, Legajo 20, número 9, Año 1865).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Juan Bautista Ayala y Valdés (Escribanía Galletti, Legajo 82, número 13, Año 1865).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de Da. Marciala, Da. Antonia, Da. Olalla, consorte de D. Nicolás Gómez, D. Pantaleón, D. Tranquilino y D. Eustaquio Cacho y Negrete (Escribanía de Galletti, Legajo 294, número 10, Año 1865).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de Da. Juana de Ayala e Hidalgo Gato (Escribanía de Galletti, Legajo 294, número 1?, Año 1865).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Prado como legítimo padre de d. José Francisco Gervasio Prado y Ayala y por D. José Ildefonso Prado y Suárez (Escribanía de Galletti, Legajo 316, número 10, Año 1865).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Sisto Casado y García Alayeto y sus hermanos (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 7, Año 1865).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de Da. María de las Nieves Alayeto y Rodríguez (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 9, Año 1865).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Pedro José Ayala y compartes (Escribanía de Galletti, Legajo 109, número 31884, Año ¿??).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Genaro Cacho Negrete y Ayala y compartes (Escribanía de Galletti, Legajo 109, número 3, Año 1884).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de Da. Mercedes y Da. Concepción O'Ryan (Escribanía de Galletti, Legajo 1029, número 7, Año 1884).

Autos por muerte de Pedro Antonio Ayala y Fernández* y María de los Ángeles Fernández, esposo de María Josefa Lormo (Escribanía Galletti, Legajo 994, número 7, Año 1884). *: Hijo de Miguel Ayala y Escobar.

D. Nicolás Martínez Valdivieso como legítimo marido de Da. Monserrate Martínez y García Alayeto (Escribanía Galletti, Legajo 266, número 8, Año 1865).

Autos testamentarios e inventarios de Da. Ana Teresa Ayala y Fernández Velasco (Escribanía Galletti, Legajo 589, número 9477, Año 1735).

(Continúa)

Genealogías Varias 29jun07

- 1.- Testamentaria de D. José Ayala Matamoros (Escribanía de Daumy, Legajo 288, número 4, Años 1764). **Se adjunta segunda parte.**
- 2.- Autos seguidos por D. Santiago, D. José y D. Cristóbal Tagle y D. Antonio Ildefonso Betancourt, para que se declare haber fallecido intestado Da. Petrona Tagle en la parte que mandó fundar una capellanía con el valor de la casa de la calle de San Ignacio número 55 (Escribanía de Gobierno, Legajo 673, número 10, Años 1833-1844). **Se adjunta.**
- 3.- Diligencias por D. José Tagle sobre que se le entreguen los Autos mortuorios de su padre Francisco (Escribanía de Daumy, Legajo 922, número 12, Año 1801*). **Se adjunta.** *: la tarjeta y la portada del expediente dicen 1801, pero en su interior comenzó en 1802.
- 4.- Antonia Tagle contra la sucesión y bienes de Da. Maria de la Concepción Betancourt (Escribanía de Daumy, Legajo 697, número 17, Año 1863). **Se adjuntan notas.**

Información de hoy

Testamentaria de D. José Ayala Matamoros (Escribanía de Daumy, Legajo 288, número 4). **Segunda parte** (Ver primera parte en: Genealogías Varias 28jun07).

Poder. Otorgado, en 19 de septiembre de 1764, por el Dr. D. Joseph de Ayala y Matamoros a su legítima consorte, Da. Francisca de Guzmán y Santoyo para que lo represente.

Petición. Da. Francisca de Guzmán y Santoyo en representación de su consorte legítimo y heredero de D. José Ayala Matamoros, que en el mes de diciembre próximo pasado se tasaron los bienes, entre éstos, la casa mortuoria del finado ante el escribano Cristóbal Leal en ocasión del fallecimiento de Da. Nicolasa Barona* y para evitar costas pide se sirva mandar se de testimonio a continuación de estos inventarios.

*: Unas veces, Barona, otras Varona y otras, Baraona.

Petición. En la Habana en 13 de octubre de 1764, Da. Francisca Guzmán y Santoyo y D. Antonio Ayala Matamoros, dicen que se les ha comunicado la Providencia que a instancias del Padre General de Menores manda pregonar los bienes raíces que quedaron por el fallecimiento de D. José Ayala Matamoros y que se saquen a la almoneda las alhajas y bienes muebles. Los que suscriben suplican se sirva mandar que se les adjudiquen todos los bienes por los precios de su tasación excepto las fábricas y la casa de extramuros de la Ciudad así como del ingenio, con rebaja de la tercera parte de su valor y ellos se obligan a imponer en dicho ingenio el ha de haber de la menor y de satisfacer los gastos de esta testamentaria junto con las respectivas partes a que tienen derecho.

-En el interin salen a relucir los acreedores, entre éstos el mayor, D. Joseph Veytia y se busca una concurrencia de acreedores.

Obligación. Dada en la Havana, el 23 de noviembre de 1757, ante Cristóbal Vianés de Salas y testigos, D. Miguel Joseph Dávila, Joseph Pérez Sánchez y Matheo Fernández Leal.

D. Joseph de Ayala y Matamoros y Da. María Nicolasa de Barona otorgan por esta escritura que venden de mancomún a D. Joseph Veytia 37500 pesos de los que se constituyen deudores y que han de pagarle a él, o a quien su derecho represente, en cinco años que comienzan a correr contándose desde este día, contribuyendo: en el primer año, 6800 pesos; en el segundo, 7400 pesos; en el tercero, 7900 pesos; en el cuarto, 7800 pesos, y en el quinto, 7150 pesos, que completan dicha suma para lo cual hipotecan en su seguridad el ingenio del que son propietarios.

Advierten que si aconteciere algún temporal que imposibilite hacer el pago que corresponda les recibirá lo que puedan darle y aconteciendo su fallecimiento, de uno u otro o ambos, antes del término acordado de cinco años,. Se entenderá cumplido el plazo y para su liquidación podrá adjudicarse la parte que le convenga según su valor de tasación.

Fuente: Copia expedida por Cristóbal Vianés de Salas. En: Testamentaria de D. José Ayala Matamoros (Escribanía de Daumy, Legajo 288, número 4).

Acta de la Junta.

En las Havana, en 13 de octubre de 1764, presidida por el Conde de Ricla, se celebra la junta de acreedores en la cual D. Joseph de Veytia propuso que deducido el importe líquido de los censos impuestos sobre los bienes de la testamentaria se le adjudiquen todos los inventario por los dos tercios de su tasación y 7000 pesos más obligándose a pagar con dicho importe lo que le cupiese a los acreedores dentro de un año, pues el importe de

Éste no es suficiente para satisfacer todos los créditos de inmediato y por otra parte, era imposible que se comprasen los bienes rematándose por una mayor cantidad lo que también acrecentaría los costos por la subasta.

Se aceptó la adjudicación y este acuerdo fue rubricado por Theresa Cotilla, Antonio Matamoros, Joseph Ayala Matamoros, Juan Miguel de Acosta, Joseph de Veytia, Juan Thomas de Jacques, Diego Peñalver y Angulo, Antonio Ignacio de Villa y Goicoechea, Nicolás González Trevejos, Pedro Jacinto de Montiel, Sebastián Cano, Pedro Barreto de Montiel, Francisco Xavier de Palacios, ante el Escribano Teniente de Público, Juan Agustín García.

-Finaliza el expediente con el pago de costas después de haberse celebrado la junta de acreedores en 13 de octubre de 1764 presidida por el Conde de Ricla.

Autos seguidos por D. Santiago, D. José y D. Cristóbal Tagle y D. Antonio Ildefonso Betancourt, para que se declare haber fallecido intestado Da. Petrona Tagle en la parte que mandó fundar una capellanía con el valor de la casa de la calle de San Ignacio número 55 (Escribanía de Gobierno, Legajo 673, número 10).

Resumen

El fallecido Reverendo Padre Fray Sixto Tagle era usufructuario de los bienes de su hermana, Da. Petrona Tagle. Por su condición de religioso no podía testar ni disponer de los bienes en usufructo, tal como se mandó en una Memoria testamentaria su hermana. Esta dejaba al fallecimiento de su hermano, divididos en dos mitades los productos de su casa morada, esquina y accesorias, la mitad de las cuales eran para parientas hasta el cuarto grado de consanguinidad. Al no vivir ninguna que tuviera estos requisitos, D. Santiago, D. José y D. Cristóbal Tagle y D. Antonio Ildefonso Betancourt, que decían serlo, pero en quinto grado, argumentaron que dicha parte de los bienes de Da. Petrona de Tagle, al no poder ser legalmente vinculados porque la Ley Novísima mandaba tener Licencia Real y al no poder heredarlos ellos, sus más próximos parientes, debían pasar al Fisco Real. Por lo tanto, como no había Licencia Real, la supuesta vinculación a favor del Hospital y el Convento era totalmente ilegal; sin embargo, la propia Ley permitía que les considerara como denunciante y se les aplicara por el Juez, la tercera parte de los bienes que se descubrieran en esta testamentaria.

Finaliza el expediente con una carta fechada, en 13 de agosto de 1844, dirigida al Capitán General y Gobernador del Fisco de la Real Hacienda de la Ciudad, Vázquez Queipo, por la que le manifiesta que los que promueven que se declaren como bienes mostrencos los de dicha testamentaria, promueven un negocio de interés de la Real Hacienda y por tanto, le pide se sirva mandar a entregarle el referido expediente para promover con su mérito lo que convenga a los intereses de aquella.

Petición. En la Habana, en 9 de octubre de 1833, D. Santiago de Tagle, D. Antonio Ildefonso Betancourt, D. José y D. Cristóbal de Tagle, en los autos testamentarios que se promovieron por fallecimiento del Reverendo Padre Fray Sixto Tagle, dan los argumentos por los cuales: el testamento de Sixto Tagle no es válido porque al no abandonar la carrera eclesiástica por memoria testamentaria de la testadora se aclara a quienes deben entregarse; la vinculación de la casa morada de San Ignacio, su esquina y accesorias es ilegal por la Ley Novísima al no tener la Licencia Real para hacerlo; al ser ellos los más próximos parientes de la testadora aunque en quinto grado, no les corresponde heredarlos, no hay herederos y el Fisco Real debe adjudicárselos; y por la propia Ley ellos en calidad de denunciante pueden por dictamen judicial ser considerados denunciante y piden que así se haga y que se les adjudique una tercera parte de los bienes de la testamentaria de Da. Petrona.

Copia del testamento de Da. Petrona Tagle

Fue otorgado en la Havana en 28 de julio de 1798 ante el Escribano Cayetano Pontón y testigos, D. José Ramón García, D. Antonio Marcelino García y D. Álvaro López de Toledo.

Entre sus particularidades están las siguientes:

- Dice ser Da. Petrona Tagle, de estado honesto, hija legítima de D. Pedro Tagle y Da. Lucía Pérez Betancourt, naturales él, de las Montañas de Burgos, y ella, de la Ciudad de la Habana.

- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Sr. San Francisco de la Venerable Orden Tercera de la que es Hermana y se le de sepultura en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora de la Merced, dejando las demás disposición a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y de limosna, dos reales cada una de las mandas forzosas, incluida la del Sr. San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Manda que en atención a los buenos servicios de la negra María Merced, de nación mandinga, y a María de los Dolores y Pedro Nolasco, sus hijos, todos sus esclavos, se les otorgue carta de libertad inmediatamente después de su fallecimiento entregándoles las ropas que tuvieran de su uso.
- Declara que en poder del Reverendo Padre Maestro Fray Sixto José de Tagle, su hermano, religioso del Convento de Nuestra Señora de la Merced, deja una memoria reservada, firmada de su puño que le franquea y concede el arbitrio de poder mudar o agregar lo que estime conveniente y se encontrará denunciada por la inscripción “Nuestra Señora de las Mercedes” y si no aparece así que no tenga valor.
- Declara por Albaceas en primer lugar, al Reverendo Padre Maestro Fray Sixto José de Tagle, su hermano, siendo éste Tenedor de Bienes, a Francisco Granados en segundo, y al Licenciado D. José María Granados, su hermano, en tercero con prórroga del mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye y nombra por único y universal herederos al dicho, Reverendo Padre Maestro Fray Sixto José de Tagle, su hermano, para que lo disfrute con la bendición de Dios y la suya.
- Revoca, etc.

Nota: Que este día otorgó codicilo. Habana 9 de enero de 1799 años = Pontón

Nota: Falleció la contenida este día y di cláusula para la Iglesia.
Habana, 9 de septiembre de 1804 = Pontón

Nota:
Que la memoria que se menciona en este testamento consta hallarse protocolizada a fines del presente año de 1804 = Pontón

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 23 de diciembre de 1833, por el Escribano Manuel de Ayala. En: Autos seguidos por D. Santiago, D. José y D. Cristóbal Tagle y D. Antonio Ildefonso Betancourt, para que se declare haber fallecido intestado Da. Petrona Tagle en la parte que mandó fundar una capellanía con el valor de la casa de la calle de San Ignacio número 55 (Escribanía de Gobierno, Legajo 673, número 10).

Codicilo. Da. Petrona Tagle

Fue otorgado en la Habana en 9 de enero de 1799 ante Cayetano Pontón y testigos, D. Desiderio Morejón, D. Gerónimo del Rey y D. Álvaro López de Toledo.

Dice que en la Ciudad de la Habana, a los 28 días de julio del año inmediato pasado de 98, otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo o en la que mejor haya derecho declara que es su última voluntad que su cadáver se amortaje con el hábito de Nuestra Señora de las Mercedes y no con el de Nuestro Seráfico Señor San Francisco como equivocadamente se explicó.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 23 de diciembre de 1833, por el Escribano Manuel de Ayala. En: Autos seguidos por D. Santiago, D. José y D. Cristóbal Tagle y D. Antonio Ildefonso Betancourt, para que se declare haber fallecido intestado Da. Petrona Tagle en la parte que mandó fundar una capellanía con el valor de la casa de la calle de San Ignacio número 55 (Escribanía de Gobierno, Legajo 673, número 10).

Memoria

Fue otorgada en 16 de julio de 1798 y tras mencionar el testamento otorgado ante Cayetano Pontón agrega lo siguientes:

- En el caso de que su hermano, el Reverendo Padre Maestro Fray Sixto José de Tagle, religioso del Convento de Nuestra Señora de la Merced, por algún evento no siga el estado religioso en que se halla, entrará libremente a disfrutar de todos sus bienes de cualquier clase que sean sin estar obligado a cumplir los llamados y disposiciones de ella sino que es su voluntad disponga de todos lo que quedarse por su fallecimiento así sean fincas, esclavos, muebles, alhajas y dineros.
- Previene a sus Albaceas y por falta de éstos nombra para administrador de la casa de su morada, situada en la calle de San Ignacio al Cura de la Parroquial del Espíritu Santo que en tiempo fuere para que dicha casa con su esquina y accesorias jamás pueda ser vendida sino vinculada para que todos los alquileres de esa casa y de los demás posesiones anexas a ella, sacados primeramente los réditos que carga la casa y que deben pagarse anualmente a los acreedores, los costos de reedificación y el 8% que dona a sus dos Albaceas seculares nombrados después de su hermano en el testamento y por su falta, la misma asignación pasará al Cura del Espíritu Santo para que cumpla exactamente en distribuir mensualmente los dichos alquileres en dos partes: la primera, para que se diga toda en misas con responso en la Iglesia de la Merced por las almas de su intención, pagadas por la limosna ordinaria dejando 8 reales que señala la Sínodo del Obispado que se entregarán al Reverendo Padre Comendador de la Merced que en tiempo fuere para que las distribuya entre los religiosos de la comunidad percibiéndose recibo de ellas mensualmente; y la otra mitad, se dividirá en las tres parientas, Da. Josefa Sebastiana, Da. Andrea y Da. Antonia Abad Tagle, y por la falta de alguna o de todas, entrarán las descendientes más pobres de D. Juan Antonio Tagle hasta la cuarta generación, debiendo ser doncellas solteras o viudas, las tres más inmediatas y de mayor edad, y siguiendo estas condiciones por falta de las expresadas, las descendientes más pobres de su abuelo, D. Domingo Pérez Betancourt y faltando las parientes de estas dos líneas pasará enteramente esta parte para alimentar a los pobres de la Hospitalidad de San Francisco de Paula. Y si con motivo de alguna ruina que amenazare la casa fuese necesario fabricarle las accesorias y reedificar la casa, se suspenderán por tiempo las distribuciones así de misas como de líneas y lo mismo se hará si se quiere fabricarla toda de alto para que satisfechos sus costos se continúe con los mismos términos que lleva expresados.
- Previene que después de fallecer el Reverendo Padre Maestro Fray Sixto José de Tagle, es su voluntad que en el colgadizo que se halla situado en la calle de Jesús María y es de su propiedad, se le entregue inmediatamente al Hospital de San Francisco de Paula para que con sus alquileres se alimenten y sostengan muchos pobres que ocurren a dicho Hospital estando obligados a satisfacer los 400 pesos impuestos en dicho colgadizo.

- Dispone que después de los días del mencionado su hermano, se entregue al Convento de Nuestra Señora de las Mercedes, fundado en esta Ciudad, el colgadizo de su propiedad situado en la calle (que va) de la Merced para Bayona, de valor como de 2000 pesos para que dicho Convento lo disfrute sin otra pensión que la de aplicar por su intención 12 misas cantadas con su responso y doble en los días 16 de cada mes, al Señor San Juan Nepomuceno, colocado en dicha Iglesia de la Merced, siendo de su cargo satisfacer 12 pesos 4 reales que del arrendamiento del suelo se le pagan al Monasterio de Santa Catalina.
- Manda que todos sus esclavos, muebles, alhajas o dinero que queden después de su fallecimiento en manos de su hermano para que se haga una masa de la que se hará impuesto, a lo que alcanzare después de pagar los reales derechos, para que de sus réditos se dediquen a la fábrica de la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced.
- Declara tener por esclavos a Antonia Villana y a los negros Antonio, Leandro y Antonia María que dona para que le sirvan en vida al dicho su hermano y le da a éste la facultad para que pueda otorgarles carta de libertad siempre que le sirvan fielmente.
- Declara que es su voluntad que si por algún acontecimiento no subsistiere el expresado Convento de la Merced pasará la donación que hizo del colgadizo, las imposiciones a favor de la fábrica de esa Iglesia y los 4150 pesos que en el año de 1790 y el de 1795 impuso su difunto hermano, el Dr. D. Leandro José de Tagle a favor de las fiestas del Sr. San Juan Nepomuceno, San Antonio Abad y San Antonio de Padua, dos misas cantadas y dos aniversarios para que se hicieren en la dicha Iglesia de la Merced, pasen al Hospital de San Francisco de Paula para la subsistencia de los enfermos.
- Declara que es su voluntad que después de que fallezca su hermano sin que haya Juez (que) pueda obligarlo a cumplir ninguna de las cláusulas de esta memoria, y en el caso de alguna duda que se ofrezca sobre lo que tiene dispuesto le da facultad para que la aclare y proponga a conveniencia.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 23 de diciembre de 1833, por el Escribano Manuel de Ayala. En: Autos seguidos por D. Santiago, D. José y D. Cristóbal Tagle y D. Antonio Ildefonso Betancourt, para que se declare haber fallecido intestado Da. Petrona Tagle en la parte que mandó fundar una capellanía con el valor de la casa de la calle de San Ignacio número 55 (Escribanía de Gobierno, Legajo 673, número 10).

Diligencias por D. José Tagle sobre que se le entreguen los Autos mortuorios de su padre Francisco (Escribanía de Daumy, Legajo 922, número 12).

Resumen

En 28 de junio de 1802, D. José Tagle a consecuencia de los autos testamentarios de D. Francisco Tagle, su padre, dice que como heredero en consorcio con otros necesita los autos para promover lo que les convenga. Manifiesta que se los mandaron a entregar a D. Blas Gantes, Apoderado General de D. Bartolomé Ferraza, pero que no lo ha hecho y suplica se los pidan judicialmente.

Se hace la diligencia y éste explica que no los tiene en su poder, que él los entregó con consentimiento de los que promueven, a D. José Urrutia, amanuense y le pidió recibo el cual no le dio. Es un problema de la Escribanía si no están allí.

Interrogatorio. El Escribano D. José Leal pide, en 4 de diciembre de 1812, en las diligencias que han promovido D. Felipe y D. Santiago Tagle para que se les entreguen los autos de la testamentaria de su padre, que se les tome declaración jurada ante el Asesor sobre las particularidades siguientes:

- Si el día que otorgaron la escritura de venta del sitio de D. Bartolomé Ferraza, deudor de la testamentaria de su padre, fue en el estudio del presente Asesor a las cuatro de la tarde y que asistieron los declarantes y demás coherederos y que también estaba d. Blas Gantes, apoderado del deudor ferraza, donde lo firmaron y entregó el precio D. José Antonio Trujillo, comprador del sitio.
- Que si es cierto que verificado esto tomó cada uno su parte según el acuerdo que hicieron y que se acordó que en su poder quedase 1 real.
- Que si es cierto que después de pasados algunos meses se presentó Barranco demandando los salarios que habían vencido en el cuidado del sitio vendido y que para pagarle fue necesario vender un negro que se hallaba en el depósito de los bienes del deudor para lo cual se verificó en concurrencia ante el mismo asesor donde se acordó el pago de Barranco.
- Que si es cierto que vendido el negro se convino en que se entregasen a gantes los autos para que acercándose al Caballero Depositario liquidase las producciones del sitios y presentase el resultado al tribunal.
- Que digan quién los ha incitado a que le obstaculicen pasados tantos años que han guardado silencio y constándoles que ni de los autos ni de cantidad alguna es él responsable como que no entraron en su poder según consta en las escrituras testimoniadas.
- Que expresen cómo si hubiese habido en su poder caudal e intereses de la testamentaria para satisfacer a barranco tuvo que recurrirse a la venta del negro de la que se hizo mención y que constara en una escritura .
- Que declaren ante él si hubo otros pasos en la testamentaria si en su poder, si creen que entraron algunos intereses y en caso de que así sea que lo manifiesten con documento que lo acredite y digan de dónde resultaron.

Antonia Tagle contra la sucesión y bienes de Da. Maria de la Concepción Betancourt (Escribanía de Daumy, Legajo 697, número 17).

Resumen

Da. Antonia Tagle es una morena libre que da poder al licenciado D. José de Luna y Parra para que la represente en un pelito para cobrar 868 pesos que por escritura de 2 de julio de 1858 ante Juan Regueyra dio a Da. María de la Concepción Betancourt; que ésta pidió prórrogas en dos ocasiones. Ahora falleció y el pleito sigue con su sucesión que al parecer está compuesta por Da. Rafaela Betancourt y su hijo, D. Manuel García. Finaliza el pleito con la tasación, embargo y remate de la casa morada de la fallecida deudora , situada en la calle Someruelos 47, en 19 de octubre de 1863.

Genealogías Varias 2-3jul07

Escribanías

Familia García Alayeto:

- 1.- Incidente de pobreza de D. Pedro, D. Concepción y D. Lucas García Alayeto para representar....etc (Escribanía de Galletti, Legajo 219, número 21, Año 1871). **Se adjunta.**
- 2.- D. Miguel y D. Joaquín García Alayeto y Rodríguez contra su padre D. Miguel García de Alayeto y Ayala, en reclamación de los dotales de su madre Da. Maria de los Dolores Rodríguez (Escribanía de Varios, Legajo 302, número 4343, Año 1824). **Se adjunta.**
- 3.- Cuaderno de Audiencia promovido por Da. Nieves García Alayeto a consecuencia del incidente de los autos de D. Miguel de los mismos apellidos sobre que su padre asegure la dote de su madre (Escribanía de Varios, Legajo 6, número 52, Año 1872). **Se adjunta.**
- 4.- Autos seguidos por D. Miguel García Alayeto y Rodríguez para que su padre asegure la dote de su madre, Da. Maria Dolores Rodríguez que llevo al matrimonio (Escribanía de Galletti, Legajo 450, número 1, Años 1826, 1867-1868). **Se adjunta.**
- 5.- D. Nicolás Martínez Valdivieso como legítimo marido de Da. Monserrate Martínez y García Alayeto (Escribanía de Galletti, Legajo 266, número 8, Año 1865). **No consta el expediente ni el cargo; está extraviado.**

Pendientes de la semana

Familia García Alayeto:

- 5.- Incidente a los autos seguidos por D. Miguel **García de Alayeto** y Rodríguez para que su padre asegure la dote que su legitima madre, Da. Dolores Rodríguez llevo al matrimonio formado para tratar de las cuentas que debe rendir D. Miguel García Alayeto y Rodríguez a sus coherederos de rentas y censos que percibió desde 1828 hasta 1865 como encargado de cobros de los bienes de este juicio, consistentes en 5 vegas y 3 solares en la villa de San Julián de Güines (Escribanía de Galletti, Legajo 450, número 2, Años 1865-1872). **Pendiente de revisión.** Muy mal estado.
- 6.- Cuaderno formado por D. Miguel Felipe **García de Alayeto** para justificar su parentesco con D. Miguel de Ayala y Escobar (Escribanía de Galletti, Legajo 11, número 17, Año 1865). **Pendiente de revisión.** Muy mal estado.

Familia Ayala:

- 1.- Incidente a la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar formado para tratar sobre la información de insolvencia de D. Joaquín García Alayeto (Escribanía de Galletti, Legajo 792, número 7, Año 1832). **Pendiente de pasar.**
- 2.- Incidente a los autos de la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Cirilo Betancourt Bustillo en representación de su consorte Da. Andrea Casado y García Alayeto (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 10, Años 1864-1867). **Pendiente de pasar.**
- 3.- Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Sixto Casado y García Alayeto* y sus hermanos (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 7, Año 1865). *: Famoso educador cubano del siglo XIX, Director del Colegio San Anacleto. **Pendiente de revisión.** Muy mal estado.
- 4.- Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de Maria de las Nieves Alayeto y Rodríguez (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 9, Año 1865). **Pendiente de revisión.** Muy mal estado.

Información de hoy

Familia García Alayeto:

Incidente de pobreza de D. Pedro, Da. Concepción y D. Lucas García Alayeto para representar en el de cuentas de D. Miguel García Alayeto y Rodríguez consecuentes a los autos promovidos por éste para que su padre asegure la dote que su madre llevó al matrimonio (Escribanía de Galletti, Legajo 219, número 21).

Resumen:

Petición. En la Habana, el 7 de julio de 1866, a través de Procurador ,los hermanos D. Pedro, Da. Concepción y D. Lucas *García* Alayeto dicen que no han heredado nada de su padre, D. Miguel García Alayeto, y careciendo de bienes de fortuna promueven el informativo de insolvencia para que admitido se les libre de toda erogación de costas. Por Auto del 17 de julio de 1866 se les aprueba y se manda que corra el informativo de insolvencia en cuaderno separado.

Piden que se sirva mandar que D. Miguel *García* Alayeto y Rodríguez envíe a sus coherederos cuentas de las rentas y censos que percibió desde 1828 hasta 1865 como encargado del cobro de los bienes pertenecientes a este fundo consistentes en 5 vegas y 3 solares situados en la Villa de San Julián de Güines porque no han percibido nada.

D. Miguel y D. Joaquín García Alayeto y Rodríguez contra su padre D. Miguel García de Alayeto y Ayala, en reclamación de los dotales de su madre Da. María de los Dolores Rodríguez (Escribanía de Varios, Legajo 302, número 4343). Mal estado.

Petición. En la Habana, el 7 de enero de 1825, D. Miguel Alayeto, hijo legítimo de D. Miguel y de Da. María de los Dolores Rodríguez, en la testamentaria de D. José *García* Alayeto, su abuelo, dice que acompaña documento sobre la responsabilidad de su Señor Padre en cuanto a las dotales de su Señora Madre, difunta, de 13 854 pesos 4 reales, con toda evidencia legal y dice que acaba de deshacerse de la divisoria de este caudal donde tiene que instituirlo a él y a sus tres hermanos como herederos.

Pide se mande a hacer un entredicho a los bienes de su padre y se eleve la legítima materna de él y de sus hermanos en calidad de deuda a la Anotaduría de Hipotecas pues toda su herencia ha llegado a 26000 pesos y mientras no les asegure la herencia de sus 4 hijos no la tendrán pues aquél está para casarse de un día a otro con Da. María de la Luz Arandía *. Pide se sirva mandar informativo de testigos sobre si es cierto y saben lo que él afirma.

*: Fue la madrina de bautismo de María Andrea Casado y García Alayeto, hija de Da. Andrea García Alayeto y Rodríguez, y por tanto era la *nieta* de su futuro esposo (ver partida de bautismo en: Incidente a los autos de la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Cirilo Betancourt Bustillo en representación de su consorte Da. Andrea Casado y García Alayeto (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 10, Años 1864-1867). Otras mujeres Arandía y Rodríguez fueron madrinas de bautismos de los hermanos García Alayeto y Rodríguez.

Carta de dote

Fue otorgada en la Habana, el 21 de julio de 1800, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Martín Corona, D. José María Morera y D. Fermín Izquierdo.

D. Miguel García Alayeto, vecino de la Havana, dice que hace 11 meses contrajo matrimonio con Da. María de los Dolores Rodríguez, hija legítima de D. Ignacio Rodríguez y Da. María de los Ángeles Díaz y para ayuda delas cargas de su matrimonio trajo la antedicha a su poder por bienes dotales 13844 pesos constantes en las especies siguientes: dos casas; 3 negros; muebles; alhajas; ropa de cama y de uso personal; 1 volante con mulas caleseras y silla de montar, ropaje de calesero; y 2000 pesos de plata en efectivo.

De todo lo cual se dio por entregado y los aseguró en sus bienes para entregárselos a la antedicha o a quien su derecho representare en cualquiera de los casos que dispone el derecho en caso de que el matrimonio quedara disuelto por muerte, divorcio u otro caso que fuere.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 5 de enero de 1825, por Bachiller Lorenzo ¿Juanes?, del archivo del Escribano Felipe Álvarez. En: D. Miguel y D. Joaquín García Alayeto y Rodríguez contra su padre D. Miguel García de Alayeto y Ayala, en reclamación de los dotales de su madre Da. Maria de los Dolores Rodríguez (Escribanía de Varios, Legajo 302, número 4343).

Copia de la partida de bautismo de: García y Rodríguez, Miguel (Catedral, Libro 18 de Bautismos de Españoles, folio 192, número 659):

Lunes 12 de mayo de 1800 años, yo D. Lorenzo Marrón, Teniente de Cura Beneficiado del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació en primero de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Miguel García y Ayala y de Da. María de los Dolores Rodríguez, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. José García Alayeto y Da. Antonia de Ayala y Bucareli; y maternos, D. Ignacio Rodríguez y Da. María de los Ángeles Díaz, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Miguel Felipe de la Merced, fue su padrino, D. Gabriel Ramírez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Lorenzo Marrón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 7 de enero de 1825, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana. En: D. Miguel y D. Joaquín García Alayeto y Rodríguez contra su padre D. Miguel García de Alayeto y Ayala, en reclamación de los dotales de su madre Da. Maria de los Dolores Rodríguez (Escribanía de Varios, Legajo 302, número 4343).

Concurrencia. En la Ciudad de la Habana, en 4 de febrero de 1825, se efectuó una junta que previno el Auto de 27 de enero en el estudio del propio Señor D. Miguel Alayeto, el anciano (sic.) (padre), con su abogado y D. Miguel, su hijo, con el Licenciado D. Pedro Alcántara, Abogado de la Real Audiencia del Distrito, quien había sustituido a D. Judas Tadeo Aljovín como curador de D. Miguel y su hermanos y tras conferenciar largamente manifestando ambas partes sus razones, no se logró acuerdo quedando vigentes las razones del pleito.

Petición. En la Habana, el 16 de febrero de 1825, D. Joaquín García Alayeto a través de Procurador hace petición similar a la de su hermano Miguel y propone como su curador, al Licenciado Pedro de Alcántara, en los autos promovidos por el dicho Miguel para que su padre les asegure los dotales de su difunta madre.

Copia de la partida de bautismo de: García Alayeto y Rodríguez, Joaquín (Catedral, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 59, número 201):

Domingo 30 de septiembre de 1804 años, yo D. Lorenzo Marrón, Teniente de Cura Beneficiado del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 18 del corriente, hijo legítimo de D. Miguel García Alayeto y de Da. María de los Dolores Rodríguez, de esta naturalidad. Abuelos paternos, D. José García Alayeto y Da. Antonia de Ayala Bucareli; y maternos, D. Ignacio Rodríguez y Da. María de los Ángeles Díaz, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joaquín Tomás José de la Encarnación, fue su madrina, Da. Manuela Rodríguez, le advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Lorenzo Marron

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 8 de febrero de 1825, por D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana. En: D. Miguel y D. Joaquín García Alayeto y Rodríguez contra su padre D. Miguel García de Alayeto y Ayala, en reclamación de los dotales de su madre Da. Maria de los Dolores Rodríguez (Escribanía de Varios, Legajo 302, número 4343).

Petición. En la Habana, el 16 de febrero de 1825, Da. Andrea y D. Antonio Dámaso García Alayeto, a consecuencia del expediente que su hermano, D. Miguel, ha promovido contra su padre, D. Miguel, para que se le abone la parte que le corresponde de la dote que la madre común aportó al matrimonio dicen que también desean representarse y nombrar por curador al licenciado D. Diego de la Torres, adjuntan partidas.

Copia de la partida de bautismo de: García y Rodríguez, María Andrea (Catedral, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 270, número 866, segunda partida):

Martes 8 de diciembre de 1807 yo el Licenciado D. Bernardino Osorio, Sacristán Mayor de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de San Cristóbal de la Habana y encargado de la Administración de sacramentos por Su Señoría Ilustrísima en el Sagrario de la referida Santa Iglesia, bauticé solemnemente a una niña que nació el 30 de noviembre último, hija legítima de D. Miguel García de Ayala y de Da. María de los Dolores Rodríguez y Díaz. Abuelos paternos, D. José García Alayeto y Da. Antonia de Ayala y Bucareli. Abuelos maternos, D. Ignacio Rodríguez y Da. María de los Ángeles Díaz, y en dicha párvula ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María Andrea Ana de Jesús del Rosario, fue su madrina, Da. María de la Merced Arandia y Rodríguez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Licenciado Bernardino Osorio

Fuente: Copia expedida, el 30 de diciembre de 1818, por D. Joseph García Puebla, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Parroquial del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana. En: D. Miguel y D. Joaquín García Alayeto y Rodríguez contra su padre D.

Miguel García de Alayeto y Ayala, en reclamación de los dotales de su madre Da. Maria de los Dolores Rodríguez (Escribanía de Varios, Legajo 302, número 4343).

Copia de la partida de bautismo de: García y Rodríguez, Antonio (Catedral, Libro 21 de Bautismos de Españoles, folio 79, número 185):

Domingo 24 de diciembre de 1809 yo D. Francisco Font, Beneficiado, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació el 11 del corriente, hijo legítimo de D. Miguel García y Ayala, conocido por Alayeto, y de Da. María de los Dolores Rodríguez y Díaz, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. José García Alayeto, natural de la invicta Ciudad de Zaragoza, Reyno de Aragón y de Da. Antonia de Ayala y Bucareli, natural de esta Ciudad; maternos, D. Ignacio Rodríguez Calvo y Da. María de los Ángeles Díaz, de esta naturalidad, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombres Antonio María de la Concepción Dámaso de la Trinidad, fue su madrina, Da. María Gertrudis Arandía y Rodríguez, su prima hermana, a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 8 de febrero de 1825, por D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana. En: D. Miguel y D. Joaquín García Alayeto y Rodríguez contra su padre D. Miguel García de Alayeto y Ayala, en reclamación de los dotales de su madre Da. Maria de los Dolores Rodríguez (Escribanía de Varios, Legajo 302, número 4343).

Carta. En 20 de abril de 1825 D. Miguel García Alayeto dice que se le ha puesto demanda por sus hijos para que de lo más bien parado de sus bienes caucione la seguridad de los 13844 pesos que consta recibió de dote de la madre de éstos, Da. Maria de los Dolores Rodríguez, y dice que antes de entrar en materia hay que llamara la atención al Tribunal sobre lo extraviados que están sus hijos para que las costas que tan ilegalmente han causado las reporten de su propio peculio de lo que se pronuncia para que ahora o en sentencia definitiva se declare como pide.

Dice que el móvil del pleito es el temor que dicen tener que él dilapide sus bienes a la manera que lo ha hecho con la dote de su madre y esto hace que salgan a la luz hechos que hasta ahora habían estado sepultados en el silencio.

Dice ser cierto que otorgó carta de dote por dicha cantidad pero fue en un tiempo en que él estaba pidiéndole alimentos a su padre por haber tomado estado con la madre de los hijos mencionados, y mal dirigidos como están ahora sus hijos, a él se le hizo creer que el medio más oportuno y eficaz para obtener de su padre unos buenos y cuantiosos alimentos era hacerle ver que se había casado con una mujer que tenía una dote regular, pero en realidad no fue así, pues todo lo que él recibió está reducido a lo que manifiesta la operación que ahora presenta.

De esto quedó nada o casi nada pues existen sólo 4 esclavos, él no es responsable porque se gastó durante el matrimonio en la educación física y moral de los propios hijos y en la curación de las enfermedades de su mujer y otros gasto del matrimonio por que es sabido que cuando el marido no tiene, la mujer reporta todos los gastos de su dote porque con este consentimiento se casó. Y si se sabe quieren sostenerse que el marido cuando tiene de qué dar debe reponer la dote. La causa de la demanda de disipación que se le atribuye no es válida porque se invirtió el dinero en el

sostenimiento de las obligaciones de su estado y mucho menos en su caso porque su consorte la vendió, la compró y la volvió a vender (¿?).

Si sus hijos se hubieran ceñido sólo a litigar el reintegro de la dote, aunque es en parte falsa y aumentada, se le pudiera haber exigido, pero promover que no pueda él enajenar sus bienes para que no los dilapide es una empresa demasiado ardua para que lo logren. Para darles prueba de que desea que se aquieten y vivan en paz está pronto a reconocer como dote de la madre de éstos los 4378 pesos que dice la nómina presentada puesto que su madre llevó al matrimonio lo mismo que en el juicio divisorio de los abuelos de aquellos le correspondió a ella en consorcio con sus hermanas, a partes iguales.

Dice que durante mucho tiempo no pudo trabajar y cuando lo hizo apenas podía alcanzar el dinero suficiente y tuvo que tomar suplementos de la dote, que para eso son. Suplica se sirva imponer perpetuo silencio a sus hijos sobre la pretensión de que asigne la dote por temor a que él la dilapide, ahora que él ha heredado bienes por todo lo que ha expuesto y que los condene al pago de las costas que han ocasionado.

Petición. En 4 de mayo de 1827 años, D. Rafael Pedro Casado por medio de curador, esposo legítimo de, Da. Andrea García Alayeto, dice que no tiene quien la ayude con su hijo pequeño y que la negra Soledad, propiedad de D. Miguel, su padre, fue a su casa a protestar del carácter de D. Miguel y pedirle a u esposa que se la lleve con ella para ayudarle. Pide que se le de en precio de su justo valor por cuenta de su legítima materna.

Petición. Dice D. Miguel, hijo, que con motivo de la solicitud de su cuñado Rafael Pedro Casado, que el Tribunal corra lo que estime, pero suplica quede en suspenso el remate de la caballería de tierra que su padre pretende vender con la justificación de ayudarle a pagara las costas del juicio a su hijo D. Antonio y que condene a su padre a pagarlas por ser el causante.

Cuaderno de Audiencia promovido por Da. Nieves García Alayeto a consecuencia del incidente de los autos de D. Miguel de los mismos apellidos sobre que su padre asegure la dote de su madre (Escribanía de Varios, Legajo 6, número 52).

-El Procurador común de la sucesión de Da. Andrea García Alayeto, Da. Nieves García Alayeto, legítima consorte de D. Miguel Sola y Espejo y de D. Miguel y Da. Amalia Casado, en el incidente a los autos seguidos por D. Miguel García Alayeto para que su padre asegurase dote de Da. Dolores Rodríguez, dice la primera que son insolventes y desean que se les reconozca.

Dictamen del Fiscal. En la Habana, el 6 de octubre de 1872 dice que en todos los casos se ha solicitado se declaren pobres la sucesión de Da. Andrea García Alayeto que al presente la constituyen: Da. Andrea; Da. Dolores y D. José Nicasio Casado porque han fallecido sus hermanos D. Rafael, Da. Gertrudis, Da. Juana y Da. Mercedes.

Se pide que se declaren pobres a D. Miguel y Da. Amelia Casado y Alayeto, y a Da. Nieves García Alayeto, mujer de D. Miguel Sola.

Se pide que se declare pobre a Da. Dolores Valdés como tutora y curador de los hijos menores de D. Rafael Sixto Casado.

Dice el Fiscal que no es posible sustanciar a la vez todos los casos. Recomienda que las justifiquen por separado cada una de éstas.

Autos seguidos por D. Miguel García Alayeto y Rodríguez para que su padre asegure la dote de su madre, Da. Maria Dolores Rodríguez que llevo al matrimonio (Escribanía de Galletti, Legajo 450, número 1).

Carta. El 7 de marzo de 1865 D. Miguel Felipe García Alayeto se dirige al Alcalde Mayor en el incidente de la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar formado para tratar del parentesco de los que aspiran a su herencia, y dio que muestra árbol genealógico y partidas que lo evidencia. Pide que se le reciba la información, se tome declaración jurada a testigos sobre su tenor, se le acepte el nombramiento de abogado y su sustitución en procurador para estos fines.

Árbol genealógico

- D. Miguel Ayala fue el tronco común.
- Da. Antonia Ayala y Bucareli, hija del anterior, casó con D. José García Alayeto.
- D. Miguel García Alayeto y Ayala, hijo de los anteriores, casó a su vez con Da. María de los Dolores Rodríguez Díaz.
- D. Miguel García Alayeto y Rodríguez fue hijo del matrimonio anterior.

Copia de la partida de bautismo de: Ayala y Bucareli, Antonia (Catedral Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 222, número 65):

Sábado 15 de septiembre de 1731 yo Pedro Lorenzo de Montedoca, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 2 del corriente, hija legítima de D. Miguel de Ayala Fernández y de Da. Ana Bucareli, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Antonia, fue su padrino, el Alférez D. Miguel Bucareli , y lo firmé = Pedro Lorenzo de Montedoca

Fuente: Copia expedida en la Habana el 4 de febrero de 1865, por el Presbítero D. Rodrigo Alonso Delgado, Cura Coadjutor de la Parroquia de Término del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana. En: Autos seguidos por D. Miguel García Alayeto y Rodríguez para que su padre asegure la dote de su madre, Da. Maria Dolores Rodríguez que llevo al matrimonio (Escribanía de Galletti, Legajo 450, número 1).

Copia de la partida de matrimonio de: D. Joseph García Alayeto y Da. Antonia de Ayala (Catedral, Libro 6 de Matrimonios de Españoles, folio 155, número 11):

En la Ciudad de la Havana, en 10 de mayo de 1766 años, habiendo dispensado el Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Santiago Hechavarría por justas causas en las tres canónicas amonestaciones con su licencia in scriptis, yo D. Diego de Campos, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Joseph García Alayeto, natural de Zaragoza, hijo legítimo de d. Joseph García Faguer y de Da. Manuela Alayeto, y a Da. Antonia de Ayala, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Miguel de Ayala y de Da. Anna Bucareli. Confesaron y comulgaron y les amonestate se velen dentro de 30 días. De todo lo cual fuero testigos, D. Carlos López, ordenante y

Bernardino Díez, y lo firmé = Diego de Campos = Nota al margen = Veláronse los contenidos en ésta, el día 27 de enero de 1765 = Dr. Sotolongo

Fuente: Copia expedida en la Habana el 4 de febrero de 1865, por el Presbítero D. Rodrigo Alonso Delgado, Cura Coadjutor de la Parroquia de Término del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana. En: Autos seguidos por D. Miguel García Alayeto y Rodríguez para que su padre asegure la dote de su madre, Da. Maria Dolores Rodríguez que llevo al matrimonio (Escribanía de Galletti, Legajo 450, número 1).

Copia de la partida de bautismo de: Alayeto y Ayala, Miguel (Santo Cristo, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 267, número 1251):

Viernes 20 de noviembre de 1772 años yo D. Miguel José de Quiñones, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 7 de este corriente mes y año, hijo legítimo de D. José García Alayeto, natural de Zaragoza en el Reyno de Aragón, y de Da. Antonia de Ayala, natural de esta dicha Ciudad, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Miguel Nepomuceno, fue su padrino, D. Juan Antonio Barrutia, a quien previne el parentesco espiritual, y lo firmé = Miguel José de Quiñones

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 4 de febrero de 1865, por el Presbítero D. José María Morejón, Cura interino de la Iglesia Parroquial de Término del Santo Cristo del Buenviaje. En: Autos seguidos por D. Miguel García Alayeto y Rodríguez para que su padre asegure la dote de su madre, Da. Maria Dolores Rodríguez que llevo al matrimonio (Escribanía de Galletti, Legajo 450, número 1).

Copia de la partida de matrimonio de: D. Miguel García Alayeto y Ayala y Da. María de los Dolores Rodríguez (Iglesia del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 6 de Matrimonios Españoles, folio 132, número 372):

En la Ciudad de la Habana, en 24 de diciembre de 1799, por Decreto del Sr. Provisor y Vicario General Auxiliar en Sede Vacante, Dr. D. Cristóbal Francisco Ramírez, Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad que me hizo saber D. José Anselmo de Miranda, Notario Mayor, presencié la ratificación que de su matrimonio hicieron D. Miguel García de Alayeto* y Da. María de los Dolores Rodríguez, de la misma naturalidad, hija legítima de D. Ignacio y de Da. María de los Ángeles Díaz y dichos ratificantes confesaron y comulgaron, fueron examinados en la doctrina cristiana, amonestados se velen dentro del término señalado por la Sínodo de este Obispado y testigos, D. José Rodríguez y D. Dionisio Rossie, y lo firmé = Manuel Donoso

*: En esta copia no se dicen los padres del contrayente.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 4 de febrero de 1865, por el Presbítero D. José María Morejón, Cura interino de la Iglesia Parroquial de Término del Santo Cristo del Buenviaje. En: Autos seguidos por D. Miguel García Alayeto y Rodríguez para que su padre asegure la dote de su madre, Da. Maria Dolores Rodríguez que llevo al matrimonio (Escribanía de Galletti, Legajo 450, número 1).

Nota: No se aclara si finalmente cobraron la herencia que pretendían. El expediente contiene el proceso seguido para obligarlos a pagar las costas. Como D. Miguel Felipe García Alayeto había fallecido, la sucesión debió pagar. Se trasladaron a Guanabacoa y la viuda, Da. Concepción Ramírez, aclaró que la casa en que vivían era de D. José Soler ausente en Barcelona que se las dejaba vivir sin pagar alquiler por los buenos servicios que el difunto le había hecho. Aclaró que la casa que tenían en la Ciudad de la Habana, en la calle de la Picota entre Jesús María y Merced, la había vendido hacía dos años su esposo para pagar los gastos de su enfermedad. Como había aparecido amillarada una casa a nombre de Lucas García Alayeto, hijo del anterior, se le embargó por el pago de las costas.

Carta. En la Habana, el 24 de mayo de 1867 al Alcalde, por D. Pedro y D. Lucas García Alayeto y Da. María de la Concepción Ramírez y ofrecen cubrir la deuda a razón de 1 onza mensual y aclaran que antes no lo han hecho por ser pobres y no tener con qué.

Auto. Expedido en 8 de julio de 1867 , en el que se manda otra variante de pago que de no aceptarla en el plazo de 15 días a la fecha se procederá al remate de la casa embargada.